



TRD - 100

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



DECRETO NUMERO 127
(Diciembre 18 de 2020)

**" POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE
RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIÓN DE GASTOS
E INVERSIÓN Y DEUDA DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2021".**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TAME – ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en el artículo 315, 352 y 353; las Leyes 38 de 1989, 99 de 1993, 136 de 1994, 179 de 1994, 225 de 1995, 388 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 769 de 2002, 810 de 2003, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1259 de 2008, 1416 de 2010, 1454 de 2011, 1473 de 2011, 1483 de 2011, 1530 de 2012, 1523 de 2012, 1551 de 2012, 1753 de 2015; los Decretos de orden Nacional: 359 de 1995, 111 de 1996, 568 de 1996, 2060 de 1996, 2369 de 1996, 192 de 2001, 2093 de 2003, 3402 de 2007, 028 de 2008, 1040 de 2012, 1077 de 2012, 819 de 2012, 1068 de 2015, 412 de 2018; las Resoluciones de orden Nacional: 0803 de 2019, 3832 de 2019, 1355 de 2020; el Acuerdo municipal; 316 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2 señala; Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 señala; La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 287 señala; Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

pdt
Ministerio de Planeación
y Desarrollo Económico
#ELPDTEsDeTodos



TRD - 100

Numeral 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 313 señala; Corresponde a los concejos:

Numeral 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que en igual sentido, la Ley No 1551 de 2012, en el Artículo 18 que modificó el artículo 32 de la Ley No 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

Numeral 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315 señala; Son atribuciones del alcalde:

Numeral 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que la misma Ley No 1551 de 2012 en el artículo 29 que modificó el Artículo 91 de la Ley No 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

En relación con el Concejo:

Numeral 3. Presentar dentro del término legal el Proyecto de Acuerdo sobre el Presupuesto anual de rentas y gastos.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



NIT: 800102801-3

DESPACHO

TRD - 100

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 352 señala; Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 345 señala; En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 346 señala; El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.

En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo.

Que el decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, en su artículo 47 señala; Corresponde al Gobierno preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto General de la Nación con base en los anteproyectos que le presenten los órganos que conforman este presupuesto. El Gobierno tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos y los principios presupuestales para la determinación de los gastos que se pretendan incluir en el proyecto de presupuesto (Ley 38/89, artículo 27. Ley 179/94, artículo 20).

Que el decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, en su artículo 109 señala; Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



TRD - 100

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.

Que el Honorable Concejo Municipal de Tame- Arauca mediante acuerdo 0316 del 2016, adopto el Estatuto Orgánico de Presupuesto, para el manejo del presupuesto del municipio por parte de la administración central, el concejo municipal, la personería y las entidades descentralizadas adscritas al municipio de Tame Arauca.

Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto en el artículo 61 del Acuerdo No 0316 de 2016 señala; el alcalde presentará el primer (1er) día de las sesiones ordinarias del mes de noviembre el proyecto de presupuesto para la siguiente vigencia.

Que mediante la Resolución No 0803 del 18 de marzo de 2019, el Ministro de Hacienda y Crédito Público delegó en la Dirección General de Apoyo Fiscal las funciones para la expedición y actualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET).

Que la Resolución No 040 de la CGR se suma a la Resolución 1355 del 01 de julio de 2020 emitida por la Dirección General de Apoyo de Fiscal (DGAF); mediante la cual modificó los artículos 2 y 3 de la Resolución No 3832 de 2019; y, además, reitera la aplicación del CCPET para la programación y ejecución del presupuesto con fecha de adopción para la vigencia fiscal de 2021.

Que en cumplimiento del Artículo 2.8.1.2.5 del Decreto único del Sector Hacienda No 1068 de 2015, el Ministerio de Hacienda expidió la Resolución No 3832 de 2019, modificada por la Resolución No 1355 de 2020, mediante la cual se estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas -CCPET-, el cual se debe implementar a partir de la Vigencia fiscal 2021.

Que la Contraloría General de la República (CGR), expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica No 040 de 2020, mediante la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Publica y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal, ese último como estructura para la rendición de cuentas al órgano de control a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP). De acuerdo con lo previsto por la resolución, la CGR establece que la aplicación del CICP se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021.

Que todos estos aspectos son fundamentales para la programación, presentación aprobación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos 2021 y para la rendición de cuentas a la CGR. En tanto, bajo los lineamientos de la Resolución No 040 y el No 1355 se llevarán el presupuesto a partir de 2021.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



NIT: 800102801-3

TRD - 100

DESPACHO

Que mediante Acuerdo municipal No. 0402 del mes de Mayo 30 de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "TAME CABALGA CON TRANSPARENCIA POR EL DESARROLLO, 2020 – 2023".

Que le corresponde al Ejecutivo Municipal preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto General del Municipio por intermedio de la Secretaría de Hacienda con base en los anteproyectos que le presenten los órganos y dependencias que conforman este Presupuesto.

Que el Artículo 1 de la Ley No 1176 de 2007 establece; *El Sistema General de Participación -SGP- estará conformado así:*

1. Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará **participación para educación**.
2. Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará **participación para salud**.
3. Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará **participación para agua potable y saneamiento básico**.
4. Una participación de **propósito general**

Que así mismo, de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2 de la Ley No 715 de 2001 al Municipio de Tame se le efectúa una Asignación por concepto **Alimentación Escolar**.

Que los recursos de que trata el parágrafo transitorio 2 del artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007 se destinarán a la financiación de las acciones en primera infancia, definidas como prioritarias por el Consejo Nacional de Política Social, en desarrollo del artículo 206 de la Ley 1098 de 2006, recursos provenientes del *Crecimiento real de la Economía superior al 4%*.

Que para elaborar el presupuesto para la vigencia fiscal 2021, se tuvo en cuenta las distribuciones del sistema general de participaciones que publica el DNP en el sistema de información y consulta de distribuciones de recursos territoriales "SICODIS", de los últimos cinco años como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Pesos Corrientes	Pesos Corrientes	Pesos Corrientes	Pesos Corrientes	Pesos Corrientes
	2016	2017	2018	2019	2020
	Total Acumulado	Total Acumulado	Total Acumulado	Total Acumulado	Total Acumulado
Educación	3,636,607,431	3,797,235,181	2,980,431,483	2,973,655,898	2,363,436,829
Prestación de Servicios	-	-	-	-	-
Calidad	3,636,607,431	3,797,235,181	2,980,431,483	2,973,655,898	2,363,436,829
Matrícula Gratuitad	1,104,833,479	1,135,712,813	1,014,581,499	1,031,332,346	1,481,991,709
Matrícula Oficial	2,531,773,952	2,661,522,368	1,965,849,984	1,942,323,552	881,445,120



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

Salud	10,706,757,586	12,762,825,811	13,626,097,843	16,896,603,936	18,081,847,547
Régimen Subsidiado	9,807,957,897	11,675,331,022	12,415,300,385	15,524,521,204	16,737,808,629
Salud Pública	898,799,689	1,087,494,789	1,210,797,458	1,372,082,732	1,344,038,918
Prestación de Servicios	0	0	0	0	0
Agua Potable	3,279,444,204	3,506,940,938	3,727,114,463	4,089,769,282	4,310,748,603
Propósito General - Destinación	4,199,584,868	4,747,443,393	4,464,045,884	5,142,779,740	5,607,311,867
Libre Destinación	1,763,825,645	1,993,926,225	1,874,899,271	2,159,967,491	2,355,070,984
Deporte	194,860,738	220,281,372	207,131,729	238,624,980	260,179,271
Cultura	146,145,553	165,211,030	155,348,797	178,968,736	195,134,452
Libre Inversión	2,094,752,932	2,368,024,766	1,967,675,908	2,565,218,533	2,796,927,160
Fonpet	0	0	258,990,179	0	0
Alimentación Escolar	657,900,225	761,236,444	844,380,720	1,001,843,025	910,418,894
Ribereños	0	0	0	0	0
Resguardos Indígenas	246,623,646	273,634,036	274,873,922	306,307,111	357,979,380
Fonpet	361,756,932	278,661,290	0	0	29,569,423
Primera Infancia	755,360,039	712,687,506	0	0	0
TOTAL SGP	23,844,034,931	26,840,664,599	25,916,944,315	30,410,958,992	31,661,312,543

El valor del Sistema General de Participaciones SGP para la Vigencia fiscal de 2021 se calcula con base en la apropiación de las once doceavas del SGP para el 2020 más la última doceava del 2020 (la cual se gira por parte de la Nación en el mes de enero de 2021) de esta forma el elaboró el Plan Operativo Anual de Inversiones financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones; manteniendo constantes estos valores; toda vez que la distribución del SGP es incierta por la destinación que tiene el Gobierno Nacional para atender la pandemia Covid-19, por este motivo la Administración Municipal toma prudencia con esta asignación.

De conformidad con artículo 11 del capítulo II del Acuerdo No 0316 de 2016, el presupuesto anual es estimativo de ingresos y gastos que se espera ejecutar en una vigencia fiscal. El presupuesto anual sobre el presupuesto general del municipio es el instrumento para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de desarrollo municipal. El presupuesto general del municipio, se expedirá mediante acuerdo municipal y contendrá disposiciones generales que garanticen la correcta ejecución del presupuesto.

Como todos los proyectos de presupuesto anuales, el presente se encuentra acompañado del presupuesto de rentas e ingresos, de gastos o apropiaciones y las disposiciones generales que obedecen a los lineamientos contemplados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, atendiendo las normas que aseguran la cabal ejecución del presupuesto de la vigencia 2021, que se detalla a continuación:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



TRD - 100

1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Que de conformidad con artículo 11 del capítulo II del Acuerdo No 0316 de 2016, el presupuesto anual es estimativo de ingresos y gastos que se espera ejecutar en una vigencia fiscal.

Que el Proyecto de Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital de municipio de Tame para la vigencia fiscal 2021, fue elaborado de acuerdo a lo contemplado en el Estatuto Orgánico de presupuesto en su capítulo segundo que trata sobre presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, donde se proyectan las estimaciones de los ingresos corrientes y los recursos de capital de la Administración central.

Que para la vigencia fiscal 2021, se proyectaron ingresos por valor de; **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$59.432.826.653,52) MCTE**, como se detalla en el siguiente cuadro:

DETALLE INGRESO	SISTEMA GRAL	SIN SITUACIÓN DE FONDOS	INGRESOS LIBRE DESTINACION
Agua potable y saneamiento básico	4.310.748.603		
SGP libre inversión	2.796.927.160		
Educación Calidad	881.445.120		
Salud publica	1.344.038.918		
Alimentación Escolar	910.418.894		
Deporte	260.179.271		
Cultura	195.134.452		
Gratuidad		1.031.332.346,00	
Aseguramiento Régimen subsidiado		16.737.808.629,00	
SGP libre destinación			2.355.070.984,00
Ingresos corrientes (espectáculos públicos, predial, ind y cio, delineación, arrendamientos e int moratorios)			4.302.032.465,00
Ingresos destinación específica (sobretasas, estampillas, contribuciones, Impto transporte crudo, multas código policía, impto vehículos, transferencias, rendimientos financ)		20.604.069.376,52	3.703.620.435,00
TOTALES	10.698.892.418,00	38.373.210.351,52	10.360.723.884,00

TOTAL INGRESOS	59.432.826.653,52
-----------------------	--------------------------



TRD - 100

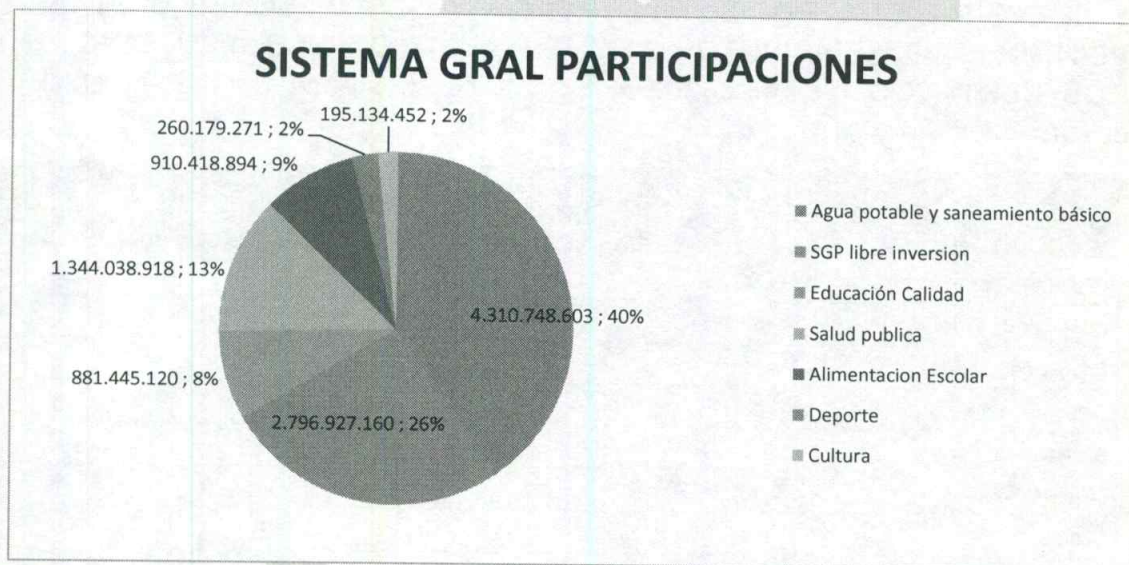
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



De los cuales se estima recibir ingresos por el sistema general de participaciones para inversión por valor de; DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$10.698.892.418,00) MCTE, recursos sin situación de fondos por valor de; TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$38.373.210.351,52,52) MCTE y los restantes recursos propios de libre destinación y destinación específica por valor de; DIEZ MIL TRESCIENTOS SESETA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$10.360.723.884,00) MCTE.

La participación porcentual por cada origen de recursos se presenta en la siguiente gráfica:



Que los recursos del SGP libre destinación y recursos propios de se proyectan la suma de; **SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$6.657.103.449,00) MCTE.**

Los ingresos propios con destinación específica por cada concepto se presentan en el siguiente cuadro:

INGRESOS DESTINACION ESPECÍFICA	
Ingresos destinación específica (sobretasas, estampillas, contribuciones, Impuesto transporte crudo, multas código policía, impuesto vehículos, transferencias, rendimientos financieros)	3,703,620,435



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

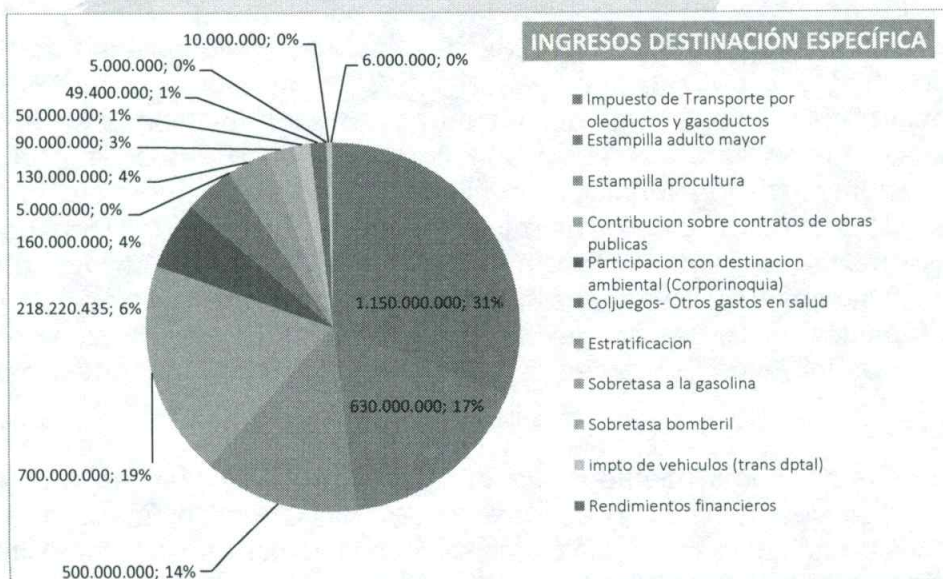


TRD - 100

Impuesto de Transporte por oleoductos y gasoductos	1,150,000,000
Estampilla adulto mayor	630,000,000
Estampilla pro cultura	500,000,000
Contribución sobre contratos de obras publicas	700,000,000
Participación con destinación ambiental (Corporinoquia)	218,220,435
Coljugos- Otros gastos en salud	160,000,000
Estratificación	5,000,000
Sobretasa a la gasolina	130,000,000
Sobretasa bomberil	90,000,000
impuesto de vehículos (transferencia departamental)	50,000,000
Rendimientos financieros	49,400,000
Venta de activos	5,000,000
Multas nuevo código policía	10,000,000
Rifas, sorteos y apuestas	6,000,000

Que los recursos propios con destinación específica ascienden al valor de; **TRES MIL SETECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$3.703.620.435,00) MCTE.**

La participación porcentual por cada concepto de origen de recursos se presenta en la siguiente gráfica:





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



TRD - 100

2. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES.

Que, en el Proyecto de Presupuesto General del Municipio, el Presupuesto de Gastos, fue elaborado de acuerdo a lo contemplado en el Estatuto Orgánico de presupuesto en su capítulo tercero que trata sobre el presupuesto de gastos y apropiaciones, contiene los gastos que se espera realizar durante la vigencia fiscal 2021, los cuales está compuestos por:

- 1) Los recursos destinados al funcionamiento de la Administración Central, El Concejo y la Personería
- 2) Los recursos de inversión para la ejecución de los distintos proyectos del Plan de Desarrollo Municipal "TAME CABALGA CON TRANSPARENCIA POR EL DESARROLLO, 2020 – 2023", de las líneas estratégicas y programas presupuestales establecidos.
- 3) Los recursos que permiten dar cumplimiento a las obligaciones de endeudamiento.

El valor asignado al Concejo y a la Personería Municipal está de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley No 617 de 2000, el valor máximo de los gastos de los Concejos y Personerías municipales para cada vigencia fiscal, estará determinado así: Los gastos de los Concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de Honorarios que se causen por el Numero de sesiones autorizado, es decir, para la categoría correspondiente al Municipio de Tame se podrán pagar hasta 70 sesiones ordinarias y hasta 12 sesiones extraordinarias al año (Ley No 1368 de 2009) al año más el 1.5% de los ingresos corrientes de Libre destinación; teniendo en cuenta que fue aprobado el Proyecto de Ley que busca hacer un reajuste a la remuneración de los Honorables Concejales a partir de la vigencia 2021; la administración Municipal consecuente con esta información proyecta el compute de presupuesto 2021 bajo lo informado: "En los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente setenta (70) sesiones ordinarias y hasta veinte (20) sesiones extraordinarias al año." ; y el honorario por sesión de \$ 212.312. Para los gastos de la Personería Municipal, en categoría sexta se asignará el 150 SMML de los Ingresos Corrientes de Libre destinación como aportes máximos en la vigencia.

Que se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley No 617 de 2000, el cual determina el valor Máximo de los gastos de funcionamiento de los Municipios durante cada vigencia fiscal, los cuales no podrán superar el límite máximo autorizado como proporción de los ingresos corrientes de libre destinación.

Que una vez identificados los ingresos corrientes de libre destinación se procede a realizar la distribución tenida en cuenta lo contemplado en la ley 617 del 2000 y demás normas tales como la ley 1151 del 2007, como se presenta en el siguiente cuadro:



Calle 15 No. 14-20



(7) 8886394



alcaldia@tame-arauca.gov.co



contactenos@tame-arauca.gov.co

www.tame-arauca.gov.co

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



TRD - 100

	ICLD	SGPL	TOTAL
ICLD 2021 DISTRIBUCION:	4.302.032.465,00	2.355.070.984,00	6.657.103.449,00
ICLD 80% (Funcionamiento)	3.391.683.580,00	1.884.056.787,00	5.275.740.367,00
CONCEJO Y PERSONERIA	487.832.242,00	-	487.832.242,00
LEY 1151 DE 2007 Medio Ambiente 1%	66.571.034,00	-	66.571.034,00
ICLD Ley 617 Inversión	355.945.609,00	471.014.197,00	826.959.806,00

Que se proyectan gastos de funcionamiento para la Administración municipal, el Concejo municipal y la Personería por valor de; **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$5.986.793.044,00)** MCTE, los cuales se distribuyen entre gastos de personal, gastos generales y transferencias, como se presenta a continuación:

2.1	FUNCIONAMIENTO	5,986,793,044,00
2.1.1	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	5,498,960,802,00
2.1.3	CONCEJO	348,261,592,00
2.1.5	PERSONERÍA	139,570,650,00

Que el Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2021 se formula considerando las obligaciones contraídas y los compromisos adquiridos legalmente, así como los demás gastos necesarios para el cabal marcha de la administración, permitiendo que la orientación de recursos para inversión sea compatible con hacer posible la Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal "TAME CABALGA CON TRANSPARENCIA POR EL DESARROLLO, 2020 – 2023", teniendo en cuenta la crisis generada por la COVID 19 por lo que el municipio tendrá que enfrentar esta problemática realizando esfuerzos para mitigarlos, observándose que el presupuesto del próximo año se verá afectado por la pandemia del coronavirus y, principalmente, que la capacidad de financiar inversión con recursos propios se mantenga en el mediano plazo, conforme el aumento en la generación de ingresos producto de las diferentes acciones para mejorar el recaudo.

Que, con respecto a los proyectos de inversión, para el 2021 se proyecta un valor de; **CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$52.456.043.571,52) MCTE, por cada línea estratégica, programa presupuestal y sector de inversión como se presenta en el siguiente cuadro:

APROPIACIONES POAI 2021	TOTAL LINEA	TOTALES POR SECTOR	%
LÍNEA 1: TRANSPARENCIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL	49,277,375,609,52		94%
1. SECTOR EDUCACION	-	3,083,296,360,00	6%
2. SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	-	38,866,016,923,52	74%
3. SECTOR DEPORTE Y RECREACION	-	292,929,271,00	1%
4. SECTOR CULTURA	-	937,284,452,00	2%
5. SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL		1,161,700,000,00	2%
6. SECTOR VIVIENDA		4,936,148,603,00	9%
LÍNEA 2: CABALGANDO CON TRANSPARENCIA PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO	2,210,996,928,00		4%
7. SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		412,614,197,00	1%
8. SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	-	40,000,000,00	0%
9. SECTOR TRABAJO	-	15,000,000,00	0%
10. SECTOR TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	-	87,700,000,00	0%
11. SECTOR CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION		-	0%
LÍNEA 3: TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO Y CONCIENCIA CIUDADANA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.	1,655,682,731,00		3%
12. SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO		219,682,731,00	0%
13. SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL	-	1,436,000,000,00	3%
14. SECTOR INFORMACION ESTADISTICA		18,000,000,00	0%
LÍNEA 4 CABALGANDO POR EL DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL	337,571,034,00		1%
15. SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	-	337,571,034,00	1%
LÍNEA: ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO	612,100,000,00		1%
16. SECTOR TRANSPORTE		592,100,000,00	1%
17. SECTOR MINAS Y ENERGIA	-	20,000,000,00	0%
TOTAL APROPIACION EN GASTO-INVERSION Y DEUDA PUBLICA		52,456,043,571,52	100%

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



TRD - 100

Que estos recursos respaldaran la ejecución de las metas del plan de desarrollo programadas para su ejecución en la vigencia fiscal año 2021.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo 316 de 2016, se establecen los componentes del Presupuesto General del Municipio así: Marco Fiscal Mediano Plazo, un Plan Financiero, Plan Operativo Anual de Inversiones y por el Presupuesto General del Municipio.

Que el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para la vigencia fiscal de 2021, fue aprobado en mediante Acta COMFIS celebrada el día 15 de octubre de 2020, ajustándose al estimativo de los Ingresos Corrientes de Libre destinación, recursos del Sistema General de Participaciones, ingresos corrientes de destinación específica el cual garantiza la adecuada coherencia y armonización con el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo 2020-2023 "TAME CABALGA CON TRANSPARENCIA POR EL DESARROLLO, 2020 – 2023" haciendo parte integral del presupuesto del municipio puesto a consideración del Honorable Concejo.

Que las proyecciones presentadas, con base en el Presupuesto presentado para la vigencia 2021, reflejan tanto la creación de una fuerte cultura tributaria dentro de la ciudadanía, como la solidez de la responsabilidad fiscal, necesaria para mantener en el mediano plazo una trayectoria de gasto racional en términos de funcionamiento, cumplir las obligaciones de deuda, y por ende garantizando recursos disponibles para la inversión.

3. DISPOSICIONES GENERALES

Que el Proyecto de Acuerdo presentado al Honorable Concejo municipal de Tame, se encuentra acompañado de las Disposiciones Generales que hacen relación a los conceptos tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto y regirán únicamente durante la vigencia fiscal 2021.

4. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO – MFMP -

Que el artículo 5° de la Ley 819 de 2003 establece que el MFMP-ET debe contener:

- a) El Plan Financiero...
- b) Las metas de superávit primario..., así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad
- c) Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución
- d) Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



TRD - 100

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

- y las medidas necesarias para corregirlas. Si se ha incumplido la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo Marco Fiscal de Mediano Plazo tiene que reflejar un ajuste tal que garantice la sostenibilidad de la deuda pública;
- e) Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior
 - f) Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial y
 - g) El costo fiscal de los proyectos de ordenanza o acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior.

Que, en tal sentido el MFMP-ET es un instrumento de planeación financiera y de gestión pública a 10 años, que se vuelve dinámico de acuerdo con el comportamiento de la situación financiera e institucional de la ET y por lo tanto los elementos que lo componen tienen relevancia para la toma de decisiones por parte de la administración pública en la ejecución del Plan de Desarrollo.

Que con el presente Proyecto de Acuerdo de Proyecto de Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital para el año 2021 se presente a manera informativa se presenta el documento del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2020-2030 que se genera a partir del artículo 50 de la Ley No 819 de 2003, en el nivel territorial en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, acuerdo 0316 del 2016, en el artículo 51, que trata del Plan Financiero que es el referente de planificación que permite incluir a totalidad de ingresos que generen la capacidad económica que tiene el municipio mediante el recaudo de ingresos para atender las obligaciones identificando los sectores prioritarios.

Por lo que para el próximo año la Administración debe realizar ajustes a referente al marco económico para tener en cuenta el impacto de la crisis y las medidas relacionadas con la COVID-19 y actualizar los pronósticos a través del presupuesto, mediante la formulación una estrategia fiscal creíble, anclada en los nuevos objetivos fiscales a mediano plazo.

Por lo que se debe utilizar la documentación presupuestaria para aportar claridad a un panorama muy complejo e infundir confianza en las estrategias fiscales, económicas y sociales del gobierno municipal, teniendo en cuenta la incertidumbre como un elemento inherente en la preparación del presupuesto 2021.

Que, dentro de las expectativas económicas, el municipio de Tame, a pesar de que algunos pronósticos no sean tan optimistas para 2021, dada la desaceleración económica que ha tenido el país durante los últimos años, se deben buscar oportunidades para seguir creciendo, en razón a la importancia estratégica que tiene nuestra región en lo económico, social, y cultural en el contexto local y regional.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



TRD - 100

5. PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES

Que el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI - es el instrumento de programación anual, el cual, junto con el plan financiero y el presupuesto anual de rentas y gastos, constituyen el Sistema Presupuestal. En este orden de ideas se constituye en el principal vínculo entre el Plan de Desarrollo y el Sistema Presupuestal, convirtiéndose en el insumo principal para la elaboración del Presupuesto de Gastos de Inversión.

Que de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 111 de 1996, el POAI tiene como objeto priorizar los proyectos de inversión, registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, clasificados por sectores, órganos (dependencias de la Administración), programas, metas y fuentes de financiación, que la Administración territorial ejecutara en una vigencia fiscal determinada. En este sentido, guarda estrecha correspondencia entre las metas financieras señaladas en el Plan Financiero del MFMP y las prioridades definidas en el Plan de Desarrollo; “TAME CABALGA CON TRANSPARENCIA POR EL DESARROLLO, 2020 – 2023” conforme a la distribución anualizada contenidas en el Plan Indicativo.

Que el POAI se elaboro y se anexa al proyecto de presupuesto general siguiendo lo contemplado en el artículo 54 del acuerdo 0316 del 2016, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

Para su elaboración debe tenerse en cuenta cuatro componentes:

- i) La parte estratégica.
- ii) los proyectos de inversión.
- iii) los recursos financieros y
- iv) Las dependencias responsables.

Que en cuanto la parte estratégica, la priorización de metas Anualizada del plan indicativo está plenamente articulada con cada proyecto de inversión; se identificaron los aportes de los proyectos de inversión que se ejecutaran en la vigencia fiscal 2021, en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Desarrollo, “TAME CABALGA CON TRANSPARENCIA POR EL DESARROLLO, 2020 – 2023”. Los recursos disponibles para inversión se determinaron teniendo en cuenta el Plan Financiero del MFMP y están desagregados por fuentes de financiación; así mismo, está identificada la unidad ejecutora o dependencia responsable.

Que la constitución pólita en su artículo 348. *Si el Congreso no expidiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno dentro de los términos del artículo precedente; si el presupuesto no hubiere sido presentado dentro de dicho plazo, regirá*



Calle 15 No. 14-20



(7) 8886394



alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co



www.tame-arauca.gov.co

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ELPDETesDeTodos



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

el del año anterior, pero el Gobierno podrá reducir gastos, y, en consecuencia, suprimir o refundir empleos, cuando así lo aconsejen los cálculos de rentas del nuevo ejercicio.

En ese mismo sentido la Ley 5 de 1992 en su artículo 215. Término de expedición. Antes del 20 de octubre de cada año, y estrictamente de acuerdo con las reglas de la ley orgánica, el Congreso discutirá y expedirá el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones.

Que en Sentencias C-478-92; C-546-92; C-017-93; C-337-93 y C-821-04 de la Honorable Corte se pronunció respecto al control de constitucionalidad.

Que el Decreto ley 111 de 1996; Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional en el artículo 59. Si el Congreso no expidiere el Presupuesto General de la Nación antes de la media noche del 20 de octubre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el Gobierno, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate (Ley 38/89, artículo 43, Ley 179/94, artículo 29).

Que en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal; acuerdo 0316 del 29 de noviembre del 2016, en su artículo 65 trata sobre el plazo y vigencia del proyecto refiere: Si el concejo no expidiere el presupuesto general del municipio antes de la media noche del último día de sesiones del mes de noviembre incluido el periodo de prórroga del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el alcalde, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate y empezara su vigencia el primero de enero del año siguiente.

Que el día 19 de noviembre del 2020 se realizó la sesión en comisión de presupuesto del Honorable Concejo Municipal, la administración municipal sustento el proyecto de presupuesto respondiendo todos los interrogantes de la corporación obteniendo una ponencia positiva y una votación positiva por unanimidad en la comisión de presupuesto.

Que el día 27 de noviembre del 2020 se realizó la sesión en plenaria del Honorable Concejo Municipal, donde la administración municipal sustento el proyecto de presupuesto respondiendo todos los interrogantes de la plenaria y finalmente la corporación decidió archivar el proyecto con 10 votos negativos y 3 votos positivos.

Que el alcalde municipal por intermedio de la secretaria de hacienda cumplió con todos los requerimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, respecto de presentación del proyecto según los tiempos establecidos, asesoría y sustentación del proyecto de presupuesto ante el Honorable Concejo Municipal en las fechas que fue convocado por la corporación de elección popular.

Que en razón a que el Honorable Concejo archivo el proyecto, se hace necesario adoptar el presupuesto para la vigencia fiscal 2021 mediante decreto municipal, tenido en cuenta el proyecto presentado al concejo municipal incluyendo las modificaciones



Calle 15 No. 14-20



(7) 8886394



alcaldia@tame-arauca.gov.co



contactenos@tame-arauca.gov.co

www.tame-arauca.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

aprobadas en primer debate en comisión de presupuesto del honorable Concejo municipal.

Que teniendo en cuenta lo anterior el Alcalde;

DECRETA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1. Fijase el Presupuesto General de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital del municipio de Tame Arauca, para la vigencia fiscal 2021, por valor de; **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$59.432.826.653,52) MCTE**, en la nueva estructura del Catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales, como se presenta a continuación:

Código	Fuente	Nombre Cuenta	Presupuesto inicial
1		Ingresos	59,432,826,653,52
1,1		Ingresos Corrientes	59,383,426,653,52
1.1.01		Ingresos tributarios	6,902,252,900,00
1.1.01.01		Impuestos directos	1,454,802,900,00
1.1.01.01.014		Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales	218,220,435,00
1.1.01.01.014.01	ICD1	Sobretasa o participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales – Urbano	152,754,304,50
1.1.01.01.014.02	ICD1	Sobretasa o participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales – Rural	65,466,130,50
1.1.01.01.200		Impuesto Predial Unificado	1,236,582,465,00
1.1.01.01.200.01	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios - Impuesto Predial Unificado – Urbano	865,607,725,50
1.1.01.01.200.02	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios - Impuesto Predial Unificado - Rural	370,974,739,50
1.1.01.02		Impuestos indirectos	5,447,450,000,00
1.1.01.02.109	ICD3	Sobretasa a la gasolina	130,000,000,00
1.1.01.02.200		Impuesto de industria y comercio	2,744,950,000,00
1.1.01.02.200.01	ICL1	Ingresos corrientes de - Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	2,678,000,000,00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ELPDETesDeTodos



NIT: 800102801-3

DESPACHO

TRD - 100

		libre destinación- propios		
1.1.01.02.200.03	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	66,950,000,00
1.1.01.02.201	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Impuesto complementario de avisos y tableros	154,500,000,00
1.1.01.02.204	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Impuesto de delineación	40,000,000,00
1.1.01.02.208	ICD8	Recursos propios con destinación Salud	Impuesto sobre apuestas mutuas	6,000,000,00
1.1.01.02.212	ICD2	Sobretasa bomberil	Sobretasa bomberil	90,000,000,00
1.1.01.02.214	ITC	Impuesto de transporte a gasoductos y oleoductos	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	1,150,000,000,00
1.1.01.02.216	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Impuesto de espectáculos públicos municipal	2,000,000,00
1.1.01.02.300			Estampillas	1,130,000,000,00
1.1.01.02.300.01	ICD4	Recursos propios con destinación específica adulto mayor	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	630,000,000,00
1.1.01.02.300.55	ICD5	Recursos propios con destinación específica cultura	Estampilla pro cultura	500,000,000,00
1.1.02			Ingresos no tributarios	52,481,173,753,52
1.1.02.01			Contribuciones	705,000,000,00
1.1.02.01.005			Contribuciones diversas	705,000,000,00
1.1.02.01.005.59	ICD7	Contribución sobre contratos de obras públicas	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	700,000,000,00
1.1.02.01.005.65	ICD10	Concurso Económico - Estratificación	Concurso Económico - Estratificación	5,000,000,00
1.1.02.03			Multas, sanciones e intereses de mora	85,000,000,00
1.1.02.03.001			Multas y sanciones	10,000,000,00
1.1.02.03.001.20			Multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia	10,000,000,00
1.1.02.03.001.20.01	ICD9	Multas por el código nacional de policía	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas generales	10,000,000,00

Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co

www.tame-arauca.gov.co

Página 18 de 77

"Cabalgando con Transparencia"



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ELPDETesDeTodos



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

1.1.02.03.002			Intereses de mora	75,000,000,00
1.1.02.03.002.01	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Intereses Predial	65,000,000,00
1.1.02.03.002.02	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Intereses Industria y Comercio	10,000,000,00
1.1.02.05			Venta de bienes y servicios	54,000,000,00
1.1.02.05.001			Ventas de establecimientos de mercado	5,000,000,00
1.1.02.05.001.04	VTAB	Venta de bienes fijos y movibles	Productos metálicos, maquinaria y equipo	5,000,000,00
1.1.02.05.002			Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	49,000,000,00
1.1.02.05.002.07			Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	29,000,000,00
1.1.02.05.002.07.01	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Servicios de Arrendamientos	29,000,000,00
1.1.02.05.002.08			Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	20,000,000,00
1.1.02.05.002.08.01	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Servicios de impresión de paz y salvos	20,000,000,00
1.1.02.06			Transferencias corrientes	50,945,592,626,84
1.1.02.06.001			Sistema General de Participaciones	30,823,104,377,00
1.1.02.06.001.01			Participación para educación	1,912,777,466,00
1.1.02.06.001.01.03			Educación Calidad	1,912,777,466,00
1.1.02.06.001.01.03.01	SGE1	SGP Educación calidad vigencia actual	Calidad por matrícula oficial	881,445,120,00
1.1.02.06.001.01.03.02	SGEG	SGP Educación gratuidad vigencia actual	Calidad por gratuidad	1,031,332,346,00
1.1.02.06.001.02			Participación para salud	18,081,847,547,00
1.1.02.06.001.02.01	SGR1	SGP Salud régimen subsidiado	Régimen subsidiado	16,737,808,629,00
1.1.02.06.001.02.02	SGS1	SGP Salud publica	Salud pública	1,344,038,918,00
1.1.02.06.001.03			Participación para propósito general	5,607,311,867,00
1.1.02.06.001.03.01	SGD1	SGP Forzosa inversión deporte actual	Deporte y recreación	260,179,271,00
1.1.02.06.001.03.02	SGC1	SGP Forzosa inversión cultura actual	Cultura	195,134,452,00
1.1.02.06.001.03.03	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Propósito general Libre inversión	2,796,927,160,00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ELPDEtesDeTodos



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

1.1.02.06.001.03.04	SGPL	SGP Libre destinación vigencia actual	Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	2,355,070,984,00
1.1.02.06.001.04			Asignaciones especiales	910,418,894,00
1.1.02.06.001.04.01	SGA1	SGP Alimentación escolar vigencia actual	Programas de alimentación escolar	910,418,894,00
1.1.02.06.001.05	SAP1	SGP Agua potable y saneamiento básico vigencia actual	Agua potable y saneamiento básico	4,310,748,603,00
1.1.02.06.003			Participaciones distintas del SGP	979,119,881,28
1.1.02.06.003.01			Participación en impuestos	979,119,881,28
1.1.02.06.003.01.02	ICDV	Participación impuesto vehículos automotores	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	50,000,000,00
1.1.02.06.003.01.04			Participación de la sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado	929,119,881,28
1.1.02.06.003.01.04.01		Cofinanciación departamental régimen subsidiado	Transferencia régimen subsidiado del departamento a los municipios	929,119,881,28
1.1.02.06.009	RCS3		Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	19,143,368,368,56
1.1.02.06.009.01			Sistema General de Seguridad Social en Salud	19,143,368,368,56
1.1.02.06.009.01.06			Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	19,143,368,368,56
1.1.02.06.009.01.06.01	ADRE	ADRES- FOSYGA	ADRES Afiliación Régimen Subsidiado	18,994,595,946,56
1.1.02.06.009.01.06.02	ADRE	ADRES- FOSYGA	Recursos 0.4% inspección, vigilancia y control -superintendencia de salud	148,772,422,00
1.1.02.07			Participación y derechos por monopolio	691,581,126,68
1.1.02.07.001			Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	691,581,126,68
1.1.02.07.001.05			Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas	691,581,126,68
1.1.02.07.001.05.01	COLJ	COLJUEGOS	COLJUEGOS (máximo el 25% en los términos del Art.60 de la ley 715)	160,000,000,00
1.1.02.07.001.05.02	COLJ	COLJUEGOS	COLJUEGOS (75%- Inversión en salud . ley 643 de 2001, ley 1122 de 2007 y ley 1151 de 2007)	531,581,126,68
1,2			Recursos de capital	49,400,000,00
1.2.05			Rendimientos financieros	49,400,000,00
1.2.05.02			Depósitos	49,400,000,00
1.2.05.02.01	RDIL	Rendimientos financieros- Libre Destinación	Rendimientos financieros- Libre Destinación	2,000,000,00
1.2.05.02.02	RFSE	Rendimientos financieros provenientes de recursos SGP - Educación	Rendimientos financieros provenientes de recursos SGP - Educación	10,000,000,00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ELPDETesDeTodos



NIT: 800102801-3

DESPACHO

TRD - 100

1.2.05.02.03	RFS1	Rendimientos financieros provenientes de recursos SGP - Régimen Subsidiado	Rendimientos financieros provenientes de recursos SGP - Régimen Subsidiado	10,000,000,00
1.2.05.02.04	RFS2	Rendimientos financieros provenientes de recursos SGP - Salud Publica	Rendimientos financieros provenientes de recursos SGP -Salud Publica	4,000,000,00
1.2.05.02.05	RFSA	Rendimientos financieros provenientes de recursos SGP - Alimentación Escolar	Rendimientos financieros provenientes de recursos SGP -Alimentación Escolar	100,000,00
1.2.05.02.06	RFSG	Rendimientos financieros provenientes de recursos SGP - Propósito General	Rendimientos financieros provenientes de recursos SGP -Propósito General	1,400,000,00
1.2.05.02.07	REPR	Rendimientos financieros provenientes de estampilla Pro-anciano	Rendimientos financieros provenientes de estampilla Pro-anciano	7,000,000,00
1.2.05.02.08	RFSC	Rendimientos financieros provenientes de recursos SGP - Cultura	Rendimientos financieros provenientes de recursos SGP -Cultura	200,000,00
1.2.05.02.09	RFAP	Rendimientos financieros provenientes de recursos SGP - Agua Potable	Rendimientos financieros provenientes de recursos SGP -Agua Potable	5,000,000,00
1.2.05.02.10	RFSD	Rendimientos financieros provenientes de recursos SGP - Deporte	Rendimientos financieros provenientes de recursos SGP -Deporte	100,000,00
1.2.05.02.11	RFGC	Rendimientos financieros provenientes de recursos salud Gestor Cultural	Rendimientos financieros provenientes de recursos salud Gestor Cultural	2,000,000,00
1.2.05.02.12	RFPC	Rendimientos Financieros Provenientes de Recursos de Pensión Gestor cultural	Rendimientos Financieros Provenientes de Recursos de Pensión Gestor cultural	2,000,000,00
1.2.05.02.13	RFBP	Rendimientos financieros provenientes de Recursos de Bibliotecas	Rendimientos financieros provenientes de Recursos de Bibliotecas	100,000,00
1.2.05.02.14	RITC	Rendimientos Financieros ITC impuesto transporte de hidrocarburos	Rendimientos Financieros ITC impuesto transporte de hidrocarburos	5,000,000,00



Calle 15 No. 14-20



(7) 8886394



alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co



www.tame-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



NIT: 800102801-3
DESPACHO

TRD - 100

1.2.05.02.15	RFPI	Prendimientos financieros de recursos de sgp con destinación específica-primera infancia	Prendimientos financieros de recursos de sgp con destinación específica-primera infancia	100,000,00
1.2.05.02.16	RFMP	Rendimientos Financieros Multas Código Nal de policía	Rendimientos Financieros Multas Código Nal de policía	100,000,00
1.2.05.02.17	RFCJ	Provenientes de Recursos COLJUEGOS con Destinación Específica Salud	Provenientes de Recursos COLJUEGOS con Destinación Específica Salud	100,000,00
1.2.05.02.18	REPC	Rendimientos Financieros recursos provenientes de Estampillas Pro-Cultura	Rendimientos Financieros recursos provenientes de Estampillas Pro-Cultura	100,000,00
1.2.05.02.19	RFSO	Rendimientos financieros Sobretasa a la gasolina	Rendimientos financieros Sobretasa a la gasolina	100,000,00

SEGUNDA PARTE

APROPIACIONES DE GASTOS, INVERSIÓN Y DEUDA PÚBLICA

ARTICULO 2. Fíjese en el Presupuesto General, las apropiaciones de gastos, inversión y deuda pública del municipio de Tame Arauca para la vigencia fiscal 2021, por valor de; **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$59.432.826.653,52) MCTE**, en la nueva estructura del Catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales, como se presenta a continuación:

Código	Dependencia	Fuente	Nombre Cuenta	Presupuesto inicial
2			Presupuesto de Gastos 2021	59,432,826,653,52
2.1			Funcionamiento	5,986,793,044,00
2.1.1			Gastos de personal	4,419,931,062,00
2.1.1.01			Planta de personal permanente	4,419,931,062,00
2.1.1.01.01			Factores constitutivos de salario	2,801,991,436,00
2.1.1.01.01.001			Factores salariales comunes	2,801,991,436,00
2.1.1.01.01.001.01			Sueldo básico	2,232,902,887,00
2.1.1.01.01.001.01.01	1 Administración central	ICL1	Sueldo básico Administración Central	1,278,917,808,00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ELPDTeSDeTodos



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

2.1.1.01.01.001.01.01	1 Administración central	SGPL		Sueldo básico Administración Central	852,611,871,00
2.1.1.01.01.001.01.02	3 Concejo	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Sueldo básico Concejo	26,000,000,00
2.1.1.01.01.001.01.03	5 Personería	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Sueldo básico Personería	75,373,208,00
2.1.1.01.01.001.01.04				Subsidio de alimentación	21,448,000,00
2.1.1.01.01.001.04.01	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Subsidio de alimentación Administración Central	19,596,000,00
2.1.1.01.01.001.04.02	3 Concejo	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Subsidio de alimentación Concejo	1,000,000,00
2.1.1.01.01.001.04.03	5 Personería	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Subsidio de alimentación Personería	852,000,00
2.1.1.01.01.001.05				Auxilio de transporte	33,030,000,00
2.1.1.01.01.001.05.01	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Auxilio de transporte Administración Central	30,360,000,00
2.1.1.01.01.001.05.02	3 Concejo	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Auxilio de transporte Concejo	1,350,000,00
2.1.1.01.01.001.05.03	5 Personería	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Auxilio de transporte Personería	1,320,000,00
2.1.1.01.01.001.06				Prima de servicio	106,003,734,00
2.1.1.01.01.001.06.01	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Prima de servicio Administración Central	101,169,089,00
2.1.1.01.01.001.06.02	3 Concejo	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Prima de servicio Concejo	1,250,000,00
2.1.1.01.01.001.06.03	5 Personería	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Prima de servicio Personería	3,584,645,00
2.1.1.01.01.001.07				Bonificación por servicios prestados	70,397,910,00
2.1.1.01.01.001.07.01	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Bonificación por servicios prestados Administración Central	67,063,342,00
2.1.1.01.01.001.07.02	3 Concejo	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Bonificación por servicios prestados Concejo	1,000,000,00
2.1.1.01.01.001.07.03	5 Personería	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Bonificación por servicios prestados Personería	2,334,568,00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ELPDEtesDeTodos



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

2.1.1.01.01.001.08				Prestaciones sociales	338,208,905,00
2.1.1.01.01.001.08.01				Prima de navidad	223,425,702,00
2.1.1.01.01.001.08.01.01	1 Administración central	SGPL		Prima de navidad Administración Central	213,265,682,00
2.1.1.01.01.001.08.01.02	3 Concejo	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Prima de navidad Concejo	2,600,000,00
2.1.1.01.01.001.08.01.03	5 Personería	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Prima de navidad Personería	7,560,020,00
2.1.1.01.01.001.08.02				Prima de vacaciones	114,783,203,00
2.1.1.01.01.001.08.02.01	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Prima de vacaciones Administración Central	109,599,838,00
2.1.1.01.01.001.08.02.02	3 Concejo	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Prima de vacaciones Concejo	1,300,000,00
2.1.1.01.01.001.08.02.03	5 Personería	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Prima de vacaciones Personería	3,883,365,00
2.1.1.01.02				Contribuciones inherentes a la nómina	1,118,673,527,00
2.1.1.01.02.001				Aportes a la seguridad social en pensiones	325,956,360,00
2.1.1.01.02.001.01				Aportes a la seguridad social en pensiones - Público	184,482,682,00
2.1.1.01.02.001.01.01	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Aportes a la seguridad social en pensiones Administración Central	155,962,144,00
2.1.1.01.02.001.01.02	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Aportes a la seguridad social en pensiones Administración Central, Concejales	14,915,450,00
2.1.1.01.02.001.01.03	3 Concejo	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Aportes a la seguridad social en pensiones Concejo	4,000,000,00
2.1.1.01.02.001.01.04	5 Personería	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Aportes a la seguridad social en pensiones Personería	9,605,088,00
2.1.1.01.02.001.02				Aportes a la seguridad social en pensiones - Privado	141,473,678,00
2.1.1.01.02.001.02.01	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Aportes a la seguridad social en pensiones Administración Central	125,389,128,00
2.1.1.01.02.001.02.02	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Aportes a la seguridad social en pensiones Administración Central, Concejales	16,084,550,00
2.1.1.01.02.002				Aportes a la seguridad social en salud	240,705,640,00
2.1.1.01.02.002.01				Aportes a la seguridad social en salud - Público	177,756,866,00

Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co

www.tame-arauca.gov.co

Página 24 de 77

"Cabalgando con Transparencia"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ELPDETesDeTodos



NIT: 800102801-3

DESPACHO

TRD - 100

2.1.1.01.02.002.01.01	1 Administración central	SGPL	SGP Libre destinación vigencia actual	Aportes a la seguridad social en salud Administración Central	152,737,812,00
2.1.1.01.02.002.01.02	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Aportes a la seguridad social en salud Administración Central, Concejales	15,915,450,00
2.1.1.01.02.002.01.03	3 Concejo	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Aportes a la seguridad social en salud Concejo	2,300,000,00
2.1.1.01.02.002.01.04	5 Personería	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Aportes a la seguridad social en salud Personería	6,803,604,00
2.1.1.01.02.002.02				Aportes a la seguridad social en salud - Privado	62,948,774,00
2.1.1.01.02.002.02.01	1 Administración central	SGPL	SGP Libre destinación vigencia actual	Aportes a la seguridad social en salud Administración Central	46,864,224,00
2.1.1.01.02.002.02.02	1 Administración central	SGPL	SGP Libre destinación vigencia actual	Aportes a la seguridad social en salud Administración Central, Concejales	16,084,550,00
2.1.1.01.02.003				Aportes de cesantías	302,414,916,00
2.1.1.01.02.003.01	1 Administración central	SGPL	SGP Libre destinación vigencia actual	Aportes de cesantías - Público	50,594,431,00
2.1.1.01.02.003.02	1 Administración central	SGPL	SGP Libre destinación vigencia actual	Aportes de cesantías - Privado	190,057,192,00
2.1.1.01.02.003.02.01	3 Concejo	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Aportes de cesantías Concejo	4,000,000,00
2.1.1.01.02.003.02.02	5 Personería	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Aportes de cesantías Personería	8,227,021,00
2.1.1.01.02.003.02.03	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Interés de cesantías - Publico	6,071,332,00
2.1.1.01.02.003.02.04	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Interés de cesantías - Privado	22,806,863,00
2.1.1.01.02.003.02.05	5 Personería	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Interés de cesantías Personería	658,077,00
2.1.1.01.02.003.02.06	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Pagos directos de cesantías parciales y/o definitivas	20,000,000,00
2.1.1.01.02.004				Aportes a cajas de compensación familiar	99,258,871,00
2.1.1.01.02.004.01	1 Administración central	SGPL	SGP Libre destinación vigencia actual	Aportes a cajas de compensación familiar Administración Central	94,556,413,00
2.1.1.01.02.004.02	3 Concejo	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Aportes a cajas de compensación familiar Concejo	1,100,000,00



Calle 15 No. 14-20



(7) 8886394



alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co



www.tame-arauca.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ELPDETesDeTodos



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

2.1.1.01.02.004.03	5 Personería	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Aportes a cajas de compensación familiar Personería	3,602,458,00
2.1.1.01.02.005				Aportes generales al sistema de riesgos laborales	25,939,276,00
2.1.1.01.02.005.01	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Aportes generales al sistema de riesgos laborales Administración Central	19,940,275,00
2.1.1.01.02.005.02	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Aportes generales al sistema de riesgos laborales Administración Central, Concejales	5,431,180,00
2.1.1.01.02.005.03	3 Concejo	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Aportes generales al sistema de riesgos laborales Concejo	150,000,00
2.1.1.01.02.005.04	5 Personería	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Aportes generales al sistema de riesgos laborales Personería	417,821,00
2.1.1.01.02.006				Aportes al ICBF	74,619,208,00
2.1.1.01.02.006.01	1 Administración central	SGPL	SGP Libre destinación vigencia actual	Aportes al ICBF Administración Central	70,917,364,00
2.1.1.01.02.006.02	3 Concejo	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Aportes al ICBF Concejo	1,000,000,00
2.1.1.01.02.006.03	5 Personería	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Aportes al ICBF Personería	2,701,844,00
2.1.1.01.02.007				Aportes al SENA	12,419,754,00
2.1.1.01.02.007.01	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Aportes al SENA Administración Central	11,819,447,00
2.1.1.01.02.007.02	3 Concejo	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Aportes al SENA Concejo	150,000,00
2.1.1.01.02.007.03	5 Personería	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Aportes al SENA Personería	450,307,00
2.1.1.01.02.008				Aportes a la ESAP	12,419,754,00
2.1.1.01.02.008.01	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Aportes a la ESAP Administración Central	11,819,447,00
2.1.1.01.02.008.02	3 Concejo	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Aportes a la ESAP Concejo	150,000,00
2.1.1.01.02.008.03	5 Personería	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Aportes a la ESAP Personería	450,307,00
2.1.1.01.02.009				Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	24,939,748,00

Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co

www.tame-arauca.gov.co

Página 26 de 77

"Cabalgando con Transparencia"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ELPDETesDeTodos



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

2.1.1.01.02.009.01	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos Administración Central	23,639,133,00
2.1.1.01.02.009.02	3 Concejo	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos Concejo	400,000,00
2.1.1.01.02.009.03	5 Personería	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos Personería	900,615,00
2.1.1.01.03				Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	499,266,099,00
2.1.1.01.03.001				Prestaciones sociales	207,946,348,00
2.1.1.01.03.001.01				Vacaciones	153,008,453,00
2.1.1.01.03.001.01.01	1 Administración central	SGPL	SGP Libre destinación vigencia actual	Vacaciones Administración Central	146,367,248,00
2.1.1.01.03.001.01.02	3 Concejo	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Vacaciones Concejo	1,450,000,00
2.1.1.01.03.001.01.03	5 Personería	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Vacaciones Personería	5,191,205,00
2.1.1.01.03.001.02				Indemnización por vacaciones	41,617,819,00
2.1.1.01.03.001.02.01	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Indemnización por vacaciones Administración Central	36,284,454,00
2.1.1.01.03.001.02.02	3 Concejo	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Indemnización por vacaciones Concejo	1,450,000,00
2.1.1.01.03.001.02.03	5 Personería	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Indemnización por vacaciones Personería	3,883,365,00
2.1.1.01.03.001.03				Bonificación especial de recreación	13,320,076,00
2.1.1.01.03.001.03.01	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Bonificación especial de recreación Administración Central	12,575,396,00
2.1.1.01.03.001.03.02	3 Concejo	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Bonificación especial de recreación Concejo	300,000,00
2.1.1.01.03.001.03.03	5 Personería	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Bonificación especial de recreación Personería	444,680,00
2.1.1.01.03.003	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	36,138,704,00
2.1.1.01.03.004	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Bonificación de gestión territorial para alcaldes	6,776,007,00

Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

alcaldia@tame-arauca.gov.co
contactenos@tame-arauca.gov.co
www.tame-arauca.gov.co

Página 27 de 77

"Cabalgando con Transparencia"



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ELPDETesDeTodos



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

2.1.1.01.03.006	3 Concejo	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Honorarios concejales	248,405,040,00
2.1.2				Adquisición de bienes y servicios	1,158,013,630,00
2.1.2.01				Adquisición de activos no financieros	26,000,000,00
2.1.2.01.01				Activos fijos	26,000,000,00
2.1.2.01.01.003				Maquinaria y equipo	26,000,000,00
2.1.2.01.01.003.03				Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	26,000,000,00
2.1.2.01.01.003.03.02				Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	26,000,000,00
2.1.2.01.01.003.03.02.01	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Adquisición de Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios Administración Central	25,000,000,00
2.1.2.01.01.003.03.02.02	3 Concejo	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Adquisición de Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios Concejo	1,000,000,00
2.1.2.02				Adquisiciones diferentes de activos	1,132,013,630,00
2.1.2.02.01				Materiales y suministros	106,206,552,00
2.1.2.02.01.003				Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	106,206,552,00
2.1.2.02.01.003.01				Suministros de materiales	81,206,552,00
2.1.2.02.01.003.01.01	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Suministros de materiales Administración Central	78,000,000,00
2.1.2.02.01.003.01.02	3 Concejo	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Suministros de materiales Concejo	3,206,552,00
2.1.2.02.01.003.02				Suministros de aseo y cafetería	25,000,000,00
2.1.2.02.01.003.02.01	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Suministros de aseo y cafetería Administración Central	25,000,000,00
2.1.2.02.02				Adquisición de servicios	1,007,957,078,00
2.1.2.02.02.005				Servicios de la construcción	1,000,000,00
2.1.2.02.02.005.01	3 Concejo	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Servicios de la construcción para el mejoramiento instalaciones concejo	1,000,000,00
2.1.2.02.02.006				Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte;	258,432,105,00

Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co

www.tame-arauca.gov.co

Página 28 de 77

"Cabalgando con Transparencia"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

				y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	
2.1.2.02.02.006.01	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Energía eléctrica Administración Central	133,722,332,00
2.1.2.02.02.006.02	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Acueducto, alcantarillado y aseo Administración Central	108,709,773,00
2.1.2.02.02.006.03	3 Concejo	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Energía eléctrica Concejo	2,000,000,00
2.1.2.02.02.006.04	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Servicios de Mensajería Administración Central	14,000,000,00
2.1.2.02.02.007				Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	97,800,000,00
2.1.2.02.02.007.01				Seguros	91,000,000,00
2.1.2.02.02.007.01.01	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Seguros de Vida de funcionarios Administración central	25,000,000,00
2.1.2.02.02.007.01.02	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Seguros de Vida de Concejales	20,000,000,00
2.1.2.02.02.007.01.03	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Seguros Póliza de manejo Administración central	20,000,000,00
2.1.2.02.02.007.01.04	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Seguros de bienes muebles e inmuebles	6,000,000,00
2.1.2.02.02.007.01.05	3 Concejo	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Seguros Póliza de manejo Concejo	2,000,000,00
2.1.2.02.02.007.01.06	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Servicios de Arrendamientos	18,000,000,00
2.1.2.02.02.007.02				Servicios financieros	6,800,000,00
2.1.2.02.02.007.02.01	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Servicios financieros Administración central	5,000,000,00
2.1.2.02.02.007.02.02	3 Concejo	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación-propios	Servicios financieros Concejo	1,800,000,00
2.1.2.02.02.008				Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	350,798,521,00
2.1.2.02.02.008.01				Servicios jurídicos y contables	226,500,000,00
2.1.2.02.02.008.01.01	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de	Servicios jurídicos y contables Administración Central	201,500,000,00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ELPDETesDeTodos



TRD - 100

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

2.1.2.02.02.008.01.02	1 Administración central	ICL1	libre destinación- propios Ingresos corrientes de libre destinación- propios	servicios de consultoría	25,000,000,00
2.1.2.02.02.008.05				Telecomunicaciones	29,258,521,00
2.1.2.02.02.008.05.01	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Telecomunicaciones Administración Central	29,258,521,00
2.1.2.02.02.008.08				Servicios de mantenimiento	16,000,000,00
2.1.2.02.02.008.08.01	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Servicios de mantenimiento Administración Central	15,000,000,00
2.1.2.02.02.008.08.02	3 Concejo	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Servicios de mantenimiento Concejo	1,000,000,00
2.1.2.02.02.008.09				Otros Servicios Generales	79,040,000,00
2.1.2.02.02.008.09.01	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Otros Servicios Generales Administración Central	12,000,000,00
2.1.2.02.02.008.09.01	1 Administración central	SGPL	SGP Libre destinación vigencia actual	Otros Servicios Generales Administración Central	50,000,000,00
2.1.2.02.02.008.09.02	3 Concejo	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Otros Servicios Generales Concejo	5,600,000,00
2.1.2.02.02.008.09.03	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Otros Servicios Generales Administración Central	11,440,000,00
2.1.2.02.02.009				Servicios para la comunidad, sociales y personales	283,100,000,00
2.1.2.02.02.009.01				Servicios sociales y personales	283,100,000,00
2.1.2.02.02.009.01.01	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Servicios de personal Administración Central	253,100,000,00
2.1.2.02.02.009.01.02	3 Concejo	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Servicios de personal Concejo	30,000,000,00
2.1.2.02.02.010				Viáticos de los funcionarios en comisión	16,826,452,00
2.1.2.02.02.010.01	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Viáticos de los funcionarios en comisión Administración central	15,000,000,00
2.1.2.02.02.010.02	3 Concejo	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Viáticos de los funcionarios en comisión Concejo	500,000,00
2.1.2.02.02.010.03	5 Personería	ICL1	Ingresos corrientes de	Viáticos de los funcionarios en comisión Personería	1,326,452,00

Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

alcaldia@tame-arauca.gov.co
 contactenos@tame-arauca.gov.co
 www.tame-arauca.gov.co

Página 30 de 77

"Cabalgando con Transparencia"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ELPDETesDeTodos



NIT: 800102801-3

DESPACHO

TRD - 100

			libre destinación- propios		
2.1.2.02.03				Gastos imprevistos	17,850,000,00
2.1.2.02.03.001	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Gastos imprevistos Administración Central	17,850,000,00
2.1.3				Transferencias corrientes	408,848,352,00
2.1.3.04				A organizaciones nacionales	10,627,917,00
2.1.3.04.02				Federación Nacional de Municipios	4,827,917,00
2.1.3.04.02.001				Membresías	4,827,917,00
2.1.3.04.02.001.01	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Membresías Federación Nacional de Municipios	4,827,917,00
2.1.3.04.05				A otras organizaciones nacionales	5,800,000,00
2.1.3.04.05.001				Membresías	800,000,00
2.1.3.04.05.001.01	3 Concejo	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Federación Nacional de Concejales	800,000,00
2.1.3.04.05.002				Distintas a membresías	5,000,000,00
2.1.3.04.05.002.01	1 Administración central	ICD10	Concurso Económico - Estratificación	Comité de Estratificación	5,000,000,00
2.1.3.05				A entidades del gobierno	243,220,435,00
2.1.3.05.04				Participaciones distintas del SGP	243,220,435,00
2.1.3.05.04.001				Participaciones de impuestos	243,220,435,00
2.1.3.05.04.001.13				Participación de la sobretasa ambiental	243,220,435,00
2.1.3.05.04.001.13.01	1 Administración central	ICD1	Sobretasa ambiental	Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales	218,220,435,00
2.1.3.05.04.001.13.01	1 Administración central	ICD1	Sobretasa ambiental	Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales	25,000,000,00
2.1.3.13				Sentencias y conciliaciones	150,000,000,00
2.1.3.13.01				Fallos nacionales	150,000,000,00
2.1.3.13.01.001	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Sentencias	75,000,000,00
2.1.3.13.01.002	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Conciliaciones	75,000,000,00
2.1.3.14				Aportes al FONPET	5,000,000,00
2.1.3.14.03	1 Administración central	VTAB	Venta de activos	Por la venta de activos	5,000,000,00
2.2				Servicio de la deuda pública	989,990,038,00
2.2.2				Servicio de la deuda pública interna	989,990,038,00



Calle 15 No. 14-20



(7) 8886394



alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co



www.tame-arauca.gov.co

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

2.2.2.01				Principal	855,548,760,00
2.2.2.01.01				Títulos de deuda	855,548,760,00
2.2.2.01.02				Préstamos	855,548,760,00
2.2.2.01.02.002				Entidades financieras	855,548,760,00
2.2.2.01.02.002.02				Banca Comercial	855,548,760,00
2.2.2.01.02.002.02.03	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Banca Comercial- Banco Agrario de Colombia	855,548,760,00
2.2.2.02				Intereses	134,441,278,00
2.2.2.02.02				Préstamos	134,441,278,00
2.2.2.02.02.002				Entidades financieras	134,441,278,00
2.2.2.02.02.002.02				Banca comercial	134,441,278,00
2.2.2.02.02.002.02.03	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Banca Comercial- Banco Agrario de Colombia	134,441,278,00
2.3				Inversión	52,456,043,571,52
2.3.2				Adquisición de bienes y servicios	49,488,043,571,52
2.3.2.01				Adquisición de activos no financieros	303,571,034,00
2.3.2.01.01				Activos fijos	237,000,000,00
2.3.2.01.01.003				Maquinaria y equipo	10,000,000,00
2.3.2.01.01.003.05				Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	10,000,000,00
2.3.2.01.01.003.05.02				Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	10,000,000,00
2.3.2.01.01.003.05.02.01	1 Administración central		Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Fortalecimiento a la divulgación y promoción de los eventos realizados por el municipio de Tame - Arauca Emisora institucional.	10,000,000,00
2.3.2.01.01.004		ICL1		Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	80,000,000,00
2.3.2.01.01.004.01				Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	80,000,000,00
2.3.2.01.01.004.01.02				Instrumentos musicales	50,000,000,00
2.3.2.01.01.004.01.02.01	1 Administración central	ICD5	Recursos propios con destinación específica Cultura	Dotación de la casa de la cultura El Makaguan Tame Arauca	50,000,000,00
2.3.2.01.01.004.01.03				Artículos de deporte	30,000,000,00
2.3.2.01.01.004.01.03.01	1 Administración central		SGP forzosa inversión deporte vigencia actual	Dotación de elementos deportivos para los diferentes clubes de formación y actividades recreativas en el municipio de Tame Arauca	8,500,000,00
2.3.2.01.01.004.01.03.01	1 Administración central		Impuestos transporte hidrocarburos	Dotación de elementos deportivos para los diferentes clubes de formación y actividades recreativas en el municipio de Tame Arauca	20,000,000,00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ElPDetodos



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

2.3.2.01.01.004.01.03.01	1 Administración central		Rendimientos financieros provenientes de recursos SGP - Propósito General	Dotación de elementos deportivos para los diferentes clubes de formación y actividades recreativas en el municipio de Tame Arauca	1,400,000,00
		RFSG			
2.3.2.01.01.004.01.03.01	1 Administración central		Rendimientos financieros provenientes de recursos SGP - Deporte	Dotación de elementos deportivos para los diferentes clubes de formación y actividades recreativas en el municipio de Tame Arauca	100,000,00
		RFSD			
2.3.2.01.01.005				Otros activos fijos	147,000,000,00
2.3.2.01.01.005.01				Recursos biológicos cultivados	106,000,000,00
2.3.2.01.01.005.01.01				Árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida	106,000,000,00
2.3.2.01.01.005.01.01.06				Otros árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida	106,000,000,00
2.3.2.01.01.005.01.01.06.01	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Fortalecimiento a la producción de material vegetal para programas de reforestación, conservación y protección del recurso hídrico, flora y fauna del Municipio de Tame Arauca	106,000,000,00
2.3.2.01.01.005.02				Productos de la propiedad intelectual	41,000,000,00
2.3.2.01.01.005.02.03				Programas de informática y bases de datos	41,000,000,00
2.3.2.01.01.005.02.03.01				Programas de informática	21,000,000,00
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01				Paquetes de software	21,000,000,00
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01.01	1 Administración central			Actualización y mantenimiento de los Módulos del Sistema Integrado GD en el municipio de Tame - Arauca	21,000,000,00
		SGPL	SGP Libre destinación vigencia actual		
2.3.2.01.01.005.02.03.02				Bases de datos	20,000,000,00
2.3.2.01.01.005.02.03.02.01	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Actualización del expediente municipal y el sistema estadístico SIEMTA, en el Municipio de Tame Arauca	20,000,000,00
2.3.2.01.03				Activos no producidos	66,571,034,00
2.3.2.01.03.001				Tierras y terrenos	66,571,034,00
2.3.2.01.03.001.01	1 Administración central			Adquisición de predios de reserva hídrica y/o protección, preservación de áreas de importancia hídrica del Municipio de Tame Arauca	66,571,034,00
		ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios		

Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co

www.tame-arauca.gov.co

Página 33 de 77

“Cabalgando con Transparencia”



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ElPDETesDeTodos



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

2.3.2.02				Adquisiciones diferentes de activos	49,184,472,537,52
2.3.2.02.01				Materiales y suministros	90,000,000,00
2.3.2.02.01.002				Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	40,000,000,00
2.3.2.02.01.002.01				Productos alimenticios	40,000,000,00
2.3.2.02.01.002.01.01	1 Administración central			Apoyo con bienes e insumos para la atención a la población afectada en situación de desastre del Municipio de Tame - Arauca	40,000,000,00
		ITC	Impuestos transporte hidrocarburos		
2.3.2.02.01.003				Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	50,000,000,00
2.3.2.02.01.003.01				Productos de madera	50,000,000,00
2.3.2.02.01.003.02				Material Bibliográfico	50,000,000,00
2.3.2.02.01.003.02.01	1 Administración central	SGE1	SGP educación calidad vigencia actual	Fortalecimiento de la Calidad Educativa mediante la dotación a los diferentes centros e instituciones educativas del municipio de Tame - Arauca	50,000,000,00
2.3.2.02.02				Adquisición de servicios	49,094,472,537,52
2.3.2.02.02.005				Servicios de la construcción	2,475,629,147,00
2.3.2.02.02.005.01				Servicios de la construcción en Educación	81,445,120,00
2.3.2.02.02.005.01.01	1 Administración central	SGE1	SGP educación calidad vigencia actual	Mantenimiento y/o mejoramiento de la infraestructura física de los establecimientos educativos del municipio de Tame Arauca	71,445,120,00
2.3.2.02.02.005.01.01	1 Administración central			Mantenimiento y/o mejoramiento de la infraestructura física de los establecimientos educativos del municipio de Tame Arauca	10,000,000,00
		RFSE	Rendimientos financieros educación		
2.3.2.02.02.005.03				Servicios de la construcción en Agua Potable y Saneamiento Básico	1,287,748,603,00
2.3.2.02.02.005.03.01	1 Administración central	SAP1	SGP agua potable y saneamiento básico vigencia actual	Optimización del sistema de bocatoma del municipio de Tame Arauca	110,000,000,00
2.3.2.02.02.005.03.02	1 Administración central	SAP1	SGP agua potable y saneamiento básico vigencia actual	Optimización del sistema de captación de la red de acueducto veredal del Municipio de Tame	195,000,000,00



Calle 15 No. 14-20



(7) 8886394



alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co



www.tame-arauca.gov.co

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ELPDETesDeTodos

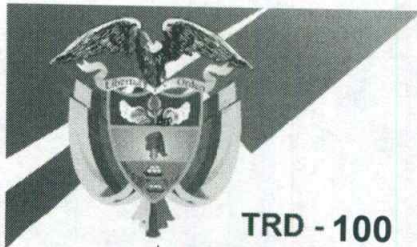


NIT: 800102801-3

DESPACHO

TRD - 100

2.3.2.02.02.005.03.02	1 Administración central	RFAP	RENDIMIENTOS FINANCIEROS PROVENIENTES DE RECURSOS SGP -AGUA POTABLE	Optimización del sistema de captación de la red de acueducto veredal del Municipio de Tame	5,000,000,00
2.3.2.02.02.005.03.03	1 Administración central	SAP1	SGP agua potable y saneamiento básico vigencia actual	Ampliación de las redes de acueducto del municipio de Tame Arauca	257,748,603,00
2.3.2.02.02.005.03.04	1 Administración central	SAP1	SGP agua potable y saneamiento básico vigencia actual	Actualización de alcantarillado del municipio de Tame Arauca	200,000,000,00
2.3.2.02.02.005.03.05	1 Administración central	SAP1	SGP agua potable y saneamiento básico vigencia actual	Construcción de la primera etapa de un colector para el alcantarillado en el municipio de Tame Arauca	520,000,000,00
2.3.2.02.02.005.04				Servicios de la construcción en Deporte y Recreación	64,689,815,00
2.3.2.02.02.005.04.01	1 Administración central	SGD1	SGP forzosa inversión deporte vigencia actual	Construcción de escenarios deportivos y/o parques recreativos en el municipio de Tame Arauca	34,689,815,00
2.3.2.02.02.005.04.02	1 Administración central			Mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos y/o recreativos en el Municipio de Tame Arauca	30,000,000,00
2.3.2.02.02.005.05		SGD1	SGP forzosa inversión deporte vigencia actual	Servicios de la construcción en Cultura	65,000,000,00
2.3.2.02.02.005.05.01	1 Administración central			Restauración del taller San José del municipio de Tame Arauca	50,000,000,00
2.3.2.02.02.005.05.02	1 Administración central	ICD5	Recursos propios con destinación específica Cultura	Mantenimiento a los instrumentos de la Casa de la Cultura del Municipio de Tame - Arauca	15,000,000,00
2.3.2.02.02.005.07		SGC1	SGP forzosa inversión cultura vigencia actual	Servicios de la construcción en Vivienda	200,400,000,00
2.3.2.02.02.005.07.01	1 Administración central			Fortalecimiento y apoyo integral al desarrollo habitacional en el Municipio de Tame Arauca	100,000,000,00
2.3.2.02.02.005.07.01	1 Administración central	ITC	Impuestos transporte hidrocarburos		
2.3.2.02.02.005.07.01	1 Administración central	SGP1	SGP libre inversión vigencia actual	Fortalecimiento y apoyo integral al desarrollo habitacional en el Municipio de Tame Arauca	95,400,000,00
2.3.2.02.02.005.07.01	1 Administración central	VTAB	Venta de Activos	Fortalecimiento y apoyo integral al desarrollo habitacional en el Municipio de Tame Arauca	5,000,000,00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ELPDETesDeTodos



TRD - 100

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

2.3.2.02.02.005.09				Servicios de la construcción en Transporte	525,600,000,00
2.3.2.02.02.005.09.01	1 Administración central			Construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Tame	30,000,000,00
		ICD3	Sobretasa a la gasolina		
2.3.2.02.02.005.09.01	1 Administración central			Construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Tame	30,000,000,00
		ICD3	Sobretasa a la gasolina		
2.3.2.02.02.005.09.01	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Tame	25,000,000,00
2.3.2.02.02.005.09.02	1 Administración central			Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria del municipio de Tame, departamento de Arauca	70,000,000,00
		ICD3	Sobretasa a la gasolina		
2.3.2.02.02.005.09.02	1 Administración central			Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria del municipio de Tame, departamento de Arauca	69,000,000,00
		ITC	Impuestos transporte hidrocarburos		
2.3.2.02.02.005.09.02	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria del municipio de Tame, departamento de Arauca	256,500,000,00
2.3.2.02.02.005.09.02	1 Administración central			Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria del municipio de Tame, departamento de Arauca	100,000,00
		RFSO	Rendimientos financieros sobretasa a la gasolina		
2.3.2.02.02.005.09.03	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Mantenimiento de espacios públicos y zonas verdes del municipio de Tame Arauca	70,000,000,00
2.3.2.02.02.005.10				Servicios de la construcción en Transporte Ambiente y Desarrollo Sostenible	155,000,000,00
2.3.2.02.02.005.10.01	1 Administración central			Desarrollo de obras para la reducción del riesgo, atención y manejo de desastres en el Municipio de Tame	65,000,000,00
		ITC	Impuestos transporte hidrocarburos		
2.3.2.02.02.005.10.02	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Desarrollo de obras para la reducción del riesgo, atención y manejo de desastres en el Municipio de Tame	90,000,000,00
2.3.2.02.02.005.14				Servicios de la construcción en Inclusión social	10,000,000,00

Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

alcaldia@tame-arauca.gov.co
contactenos@tame-arauca.gov.co
www.tame-arauca.gov.co

Página 36 de 77

"Cabalgando con Transparencia"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ELPDTEsDeTodos



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

2.3.2.02.02.005.14.01	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Construcción ampliación, mantenimiento, reparación y dotación de espacios recreativos accesibles y pertinentes para la primera infancia cdi en el municipio de Tame Arauca	10,000,000,00
2.3.2.02.02.005.15				Servicios de la construcción en Gobierno Territorial	60,000,000,00
2.3.2.02.02.005.15.01	1 Administración central		Impuestos transporte hidrocarburos	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura institucional en el municipio de Tame Arauca	60,000,000,00
2.3.2.02.02.005.18		ITC		Servicios de la construcción en Justicia y del Derecho	25,745,609,00
2.3.2.02.02.005.18.01	1 Administración central		Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Fortalecimiento y apoyo al centro carcelario y a salas de reclusión temporal de la estación de policía municipio de Tame Arauca	25,745,609,00
2.3.2.02.02.006		ICL1		Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1,916,518,894,00
2.3.2.02.02.006.01				Servicios de suministro de comidas y bebidas	910,518,894,00
2.3.2.02.02.006.01.01	1 Administración central	SGA1	SGP Alimentación escolar vigencia actual	Prestación del servicio de alimentación escolar a niñas y niños de los establecimientos educativos del municipio de Tame Arauca	910,418,894,00
2.3.2.02.02.006.01.02	1 Administración central		Rendimientos financieros provenientes de recursos SGP - Alimentación Escolar	Prestación del servicio de alimentación escolar a niñas y niños de los establecimientos educativos del municipio de Tame Arauca	100,000,00
2.3.2.02.02.006.02		RFSA		Servicios de transporte	250,000,000,00
2.3.2.02.02.006.02.01	1 Administración central		SGP educación calidad vigencia actual	Servicio de Transporte escolar en el Municipio de Tame - Arauca.	200,000,000,00
2.3.2.02.02.006.02.02	1 Administración central	SGE1		Mejoramiento de la movilidad y el tránsito a través de la señalización, capacitación y otras acciones en la ciudad de Tame - Arauca	50,000,000,00
		ICDV	De vehículos automotores		

📍 Calle 15 No. 14-20

☎ (7) 8886394

✉ alcaldia@tame-arauca.gov.co
contactenos@tame-arauca.gov.co

🌐 www.tame-arauca.gov.co

Página 37 de 77

"Cabalgando con Transparencia"



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

2.3.2.02.02.006.03				Servicios de distribución de electricidad	540,000,000,00
2.3.2.02.02.006.03.01	1 Administración central	ITC	Impuestos transporte hidrocarburos	Mantenimiento y mejoramiento de la red de alumbrado público urbano del municipio de Tame	20,000,000,00
2.3.2.02.02.006.03.02	1 Administración central	SGE1	SGP educación calidad vigencia actual	Pago de Servicios Públicos (Energía y Alumbrado) de los centros e Instituciones Educativas del Municipio de Tame - Arauca.	440,000,000,00
2.3.2.02.02.006.03.02	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Pago de Servicios Públicos (Energía y Alumbrado) de los centros e Instituciones Educativas del Municipio de Tame - Arauca.	80,000,000,00
2.3.2.02.02.006.04				Servicios de Gas y agua	216,000,000,00
2.3.2.02.02.006.04.01	1 Administración central	SGE1	SGP educación calidad vigencia actual	Pago de Servicios Públicos (Acueducto y Alcantarillado) de los centros e Instituciones Educativas del Municipio de Tame - Arauca.	108,000,000,00
2.3.2.02.02.006.04.01	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Pago de Servicios Públicos (Acueducto y Alcantarillado) de los centros e Instituciones Educativas del Municipio de Tame - Arauca.	108,000,000,00
2.3.2.02.02.008				Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	427,500,000,00
2.3.2.02.02.008.01				Servicios jurídicos y contables	27,500,000,00
2.3.2.02.02.008.01.01	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Desarrollo de procedimiento administrativo de cobro coactivo en el Municipio de Tame - Arauca	27,500,000,00
2.3.2.02.02.008.02				Servicios de Consultoría	400,000,000,00
2.3.2.02.02.008.02.02	1 Administración central	ITC	Impuestos transporte hidrocarburos	Apoyo para la revisión general y ajuste II etapa al Plan de Ordenamiento Territorial municipio de Tame Arauca	400,000,000,00
2.3.2.02.02.009				Servicios para la comunidad, sociales y personales	44,274,824,496,52
2.3.2.02.02.009.01				Servicios Educativos	1,111,332,346,00
2.3.2.02.02.009.01.01	1 Administración central	SGEG	SGP educación gratuidad vigencia actual	Transferencias para Calidad Gratuidad (Sin situación de Fondos)	1,031,332,346,00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100



2.3.2.02.02.009.01.02	1 Administración central		Impuestos transporte hidrocarburos	Fortalecimiento al programa pruebas saber 11 con énfasis en inglés en el municipio de Tame Arauca	25,000,000,00
		ITC			
2.3.2.02.02.009.01.03	1 Administración central		Impuestos transporte hidrocarburos	Fortalecimiento al programa de alfabetización en el municipio de Tame Arauca	25,000,000,00
		ITC			
2.3.2.02.02.009.01.04	1 Administración central	SGP1	SGP libre inversión vigencia actual	Apoyo y fortalecimiento al desarrollo de la Semana de la ciencia de las instituciones en el municipio de Tame Arauca	15,000,000,00
2.3.2.02.02.009.01.05	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Fortalecimiento a la educación ambiental en el Municipio de Tame Arauca	10,000,000,00
2.3.2.02.02.009.01.06	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Titulación para la legalización de predios en Instituciones educativas del Municipio de Tame, departamento de Arauca.	5,000,000,00
2.3.2.02.02.009.02				Servicios de Salud	38,866,016,923,52
2.3.2.02.02.009.02.01	1 Administración central			Apoyo y seguimiento a los procesos de aseguramiento y acceso a los servicios de salud en el Municipio de Tame	160,000,000,00
		COLJ	COLJUEGOS		
2.3.2.02.02.009.02.01	1 Administración central		Rendimientos financieros recursos Coljuegos	Apoyo y seguimiento a los procesos de aseguramiento y acceso a los servicios de salud en el Municipio de Tame	100,000,00
		RFCJ			
2.3.2.02.02.009.02.03	1 Administración central	SGS1	SGP salud publica	Fortalecimiento a la vigilancia en salud pública - Sivigila en Tame Arauca	100,000,000,00
2.3.2.02.02.009.02.04	1 Administración central	SGR1	SGP salud régimen subsidiado	Recursos que financian la afiliación régimen subsidiado SSF	16,737,808,629,00
2.3.2.02.02.009.02.04	1 Administración central	ADRE	ADRES- FOSYGA	Recursos que financian la afiliación régimen subsidiado SSF	18,994,595,946,56
2.3.2.02.02.009.02.04	1 Administración central	ADRE	ADRES- FOSYGA	Recursos que financian la afiliación régimen subsidiado SSF	148,772,422,00
2.3.2.02.02.009.02.04	1 Administración central		Cofinanciación departamental régimen subsidiado	Recursos que financian la afiliación régimen subsidiado SSF	929,119,881,28
		RCS3			
2.3.2.02.02.009.02.04	1 Administración central	COLJ	COLJUEGOS	Recursos que financian la afiliación régimen subsidiado SSF	531,581,126,68
2.3.2.02.02.009.02.04	1 Administración central	ICD8	RENTAS SALUD	Recursos que financian la afiliación régimen subsidiado SSF	6,000,000,00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ELPDETesDeTodos



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

2.3.2.02.02.009.02.04	1 Administración central	RFS1	Rendimientos financieros régimen subsidiado	Recursos que financian la afiliación régimen subsidiado SSF	10,000,000,00
2.3.2.02.02.009.02.05	1 Administración central	SGS1	SGP salud publica	Apoyo a la prevención de las enfermedades transmitidos por vectores y zoonosis en Tame Arauca	75,000,000,00
2.3.2.02.02.009.02.06	1 Administración central	SGS1	SGP salud publica	Acciones orientadas a la promoción de condiciones, capacidades y medios que fortalezcan la salud mental y la convivencia social en el municipio de Tame Arauca	130,000,000,00
2.3.2.02.02.009.02.07	1 Administración central	SGS1	SGP salud publica	Fortalecimiento a la estrategia de promoción y prevención en salud bucal, visual y auditiva en el municipio de Tame Arauca	80,000,000,00
2.3.2.02.02.009.02.08	1 Administración central	SGS1	SGP salud publica	Desarrollo de acciones de bienestar y disfrute de vida sana a través de la promoción de las condiciones y estilos de vida saludables en el municipio de Tame Arauca	120,000,000,00
2.3.2.02.02.009.02.09	1 Administración central	SGS1	SGP salud publica	Fortalecimiento a la estrategia de promoción y prevención en salud sexual y reproductiva en el municipio de Tame Arauca	140,000,000,00
2.3.2.02.02.009.02.10	1 Administración central	SGS1	SGP salud publica	Fortalecimiento de acciones de promoción y prevención en nutrición en el municipio de Tame Arauca	80,000,000,00
2.3.2.02.02.009.02.11	1 Administración central	SGS1	SGP salud publica	Fortalecimiento a las actividades del programa Ampliado de Inmunizaciones en el municipio de Tame Arauca	110,000,000,00
2.3.2.02.02.009.02.12	1 Administración central	SGS1	SGP salud publica	Fortalecimiento del Programa para la prevención de las enfermedades prevalentes en la infancia en el municipio de Tame Arauca	120,000,000,00
2.3.2.02.02.009.02.13	1 Administración central	SGS1	SGP salud publica	Fortalecimiento a la operación del Plan Territorial de Salud de Tame Arauca	300,411,676,00
2.3.2.02.02.009.02.13	1 Administración central	RFS2	Rendimientos financieros salud publica	Fortalecimiento a la operación del Plan	4,000,000,00

Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co

www.tame-arauca.gov.co

Página 40 de 77

"Cabalgando con Transparencia"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ELPDETesDeTodos



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

2.3.2.02.02.009.02.14	1 Administración central	SGS1	SGP salud publica	Territorial de Salud de Tame Arauca Implementación de intervenciones colectivas - SISPI- en el municipio de Tame Arauca	88,627,242,00
2.3.2.02.02.009.03				Servicios Deportivos	198,239,456,00
2.3.2.02.02.009.03.01	1 Administración central	SGD1	SGP forzosa inversión deporte vigencia actual	Fortalecimiento y capacitación de monitores deportivos y toda persona interesada en las diferentes áreas del deporte y la recreación en el municipio de Tame Arauca	20,000,000,00
2.3.2.02.02.009.03.02	1 Administración central	SGD1	SGP forzosa inversión deporte vigencia actual	Implementación de las acciones deportivas competitivas del municipio de Tame Arauca	14,239,456,00
2.3.2.02.02.009.03.03	1 Administración central	ITC	Impuestos transporte hidrocarburos	Fortalecimiento de clubes deportivos por medio de los monitores, programas de recreación, deporte social comunitario (veredal, barrial, comunal), actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Tame Arauca	1,250,000,00
2.3.2.02.02.009.03.05	1 Administración central	SGD1	SGP forzosa inversión deporte vigencia actual	Fortalecimiento de clubes deportivos por medio de los monitores, programas de recreación, deporte social comunitario (veredal, barrial, comunal), actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Tame Arauca	152,750,000,00
2.3.2.02.02.009.03.06	1 Administración central	ITC	Impuestos transporte hidrocarburos	Apoyo y fortalecimiento a las acciones deportivas de alto rendimiento del municipio de Tame Arauca	10,000,000,00
2.3.2.02.02.009.04				Servicios Culturales	752,184,452,00
2.3.2.02.02.009.04.01	1 Administración central	ITC	Impuestos transporte hidrocarburos	Apoyo y fortalecimiento a las Escuelas de Formación Artística y Cultural (Danza, música, literatura, artes visuales y teatro) en el municipio de Tame - Arauca	4,000,000,00
2.3.2.02.02.009.04.01	1 Administración central	SGPL	SGP Libre destinación vigencia actual	Apoyo y fortalecimiento a las Escuelas de Formación Artística y	174,000,000,00

Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

alcaldia@tame-arauca.gov.co
 contactenos@tame-arauca.gov.co

www.tame-arauca.gov.co

Página 41 de 77

“Cabalgando con Transparencia”



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ELPDETesDeTodos



NIT: 800102801-3

DESPACHO

TRD - 100

				Cultural (Danza, música, literatura, artes visuales y teatro) en el municipio de Tame - Arauca	
2.3.2.02.02.009.04.02	1 Administración central		Recursos propios con destinación específica Cultura	Apoyo y fortalecimiento a eventos culturales institucionalizados en el municipio de Tame - Arauca	200,000,000,00
		ICD5			
2.3.2.02.02.009.04.02	1 Administración central		Impuestos transporte hidrocarburos	Apoyo y fortalecimiento a eventos culturales institucionalizados en el municipio de Tame - Arauca	32,750,000,00
		ITC			
2.3.2.02.02.009.04.02	1 Administración central		SGP forzosa inversión cultura vigencia actual	Apoyo y fortalecimiento a eventos culturales institucionalizados en el municipio de Tame - Arauca	170,134,452,00
		SGC1			
2.3.2.02.02.009.04.02	1 Administración central		Rendimientos financieros provenientes de recursos SGP - cultura	Apoyo y fortalecimiento a eventos culturales institucionalizados en el municipio de Tame - Arauca	200,000,00
		RFSC			
2.3.2.02.02.009.04.02	1 Administración central		Rendimientos Financieros recursos provenientes de Estampillas Pro-Cultura	Apoyo y fortalecimiento a eventos culturales institucionalizados en el municipio de Tame - Arauca	100,000,00
		REPC			
2.3.2.02.02.009.04.02	1 Administración central		Rendimientos financieros- libre destinación	Apoyo y fortalecimiento a eventos culturales institucionalizados en el municipio de Tame - Arauca	2,000,000,00
		RDIL			
2.3.2.02.02.009.04.02	1 Administración central		Rendimientos Financieros ITC impuesto transporte de hidrocarburos	Apoyo y fortalecimiento a eventos culturales institucionalizados en el municipio de Tame - Arauca	5,000,000,00
		RITC			
2.3.2.02.02.009.04.03	1 Administración central		SGP forzosa inversión cultura vigencia actual	Apoyo al Consejo Municipal de Cultura del municipio de Tame - Arauca	10,000,000,00
		SGC1			
2.3.2.02.02.009.04.04	1 Administración central		Recursos propios con destinación específica Cultura	Pago Salud Gestor Cultural (10% EPC)	50,000,000,00
		ICD5			
2.3.2.02.02.009.04.04	1 Administración central		Rendimientos financieros recursos de salud gestor cultural	Pago Salud Gestor Cultural (10% EPC)	2,000,000,00
		RFGC			
2.3.2.02.02.009.04.05	1 Administración central		Recursos propios con destinación específica Cultura	Fondo de Pasivo Pensional Municipal - FONPET 20% Art. 47 de la Ley 863 de 2003	100,000,000,00
		ICD5			
2.3.2.02.02.009.04.05	1 Administración central		Rendimientos Financieros Provenientes de Recursos de Pensión Gestor cultural	Fondo de Pasivo Pensional Municipal - FONPET 20% Art. 47 de la Ley 863 de 2003	2,000,000,00
		RFPC			

Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co

www.tame-arauca.gov.co

Página 42 de 77

"Cabalgando con Transparencia"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ElPDETesDeTodos



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

2.3.2.02.02.009.05				Servicios proporcionados por asociaciones	230,000,000,00
2.3.2.02.02.009.05.01	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Apoyo para las instituciones encargadas de la atención de desastres en el Municipio de Tame - Arauca	40,000,000,00
2.3.2.02.02.009.05.01	1 Administración central			Apoyo para las instituciones encargadas de la atención de desastres en el Municipio de Tame - Arauca	90,000,000,00
2.3.2.02.02.009.05.02	1 Administración central	ICD2 SGP1	Sobretasa bomberil SGP Libre inversión vigencia actual	Fortalecimiento y apoyo a proyectos de innovación empresarial en el municipio de Tame - Arauca	30,000,000,00
2.3.2.02.02.009.05.03	1 Administración central			Apoyo y fortalecimiento a empresas comprometidas con mitigación al cambio climático en el municipio de Tame - Arauca.	10,000,000,00
2.3.2.02.02.009.05.05	1 Administración central	SGPL	SGP Libre destinación vigencia actual	Fortalecimiento y apoyo a proyectos de innovación empresarial del municipio de Tame Arauca	20,000,000,00
2.3.2.02.02.009.05.06	1 Administración central	SGPL	SGP Libre destinación vigencia actual	Apoyo y fortalecimiento a proyectos de formación, capacitación y adecuación de infraestructura turística en el Municipio de Tame - Arauca	40,000,000,00
2.3.2.02.02.009.06		ITC	Impuestos transporte hidrocarburos	Servicios de tratamiento y recolección de desechos	84,000,000,00
2.3.2.02.02.009.06.01	1 Administración central			Pago de Servicios Públicos (Aseo) de los centros e Instituciones Educativas del Municipio de Tame - Arauca.	12,000,000,00
2.3.2.02.02.009.06.01	1 Administración central	SGE1	SGP educación calidad vigencia actual	Pago de Servicios Públicos (Aseo) de los centros e Instituciones Educativas del Municipio de Tame - Arauca.	12,000,000,00
2.3.2.02.02.009.06.03	1 Administración central	ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Desarrollo del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS- en la zona urbana del Municipio de Tame, Departamento de Arauca	60,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07		SAP1	SGP agua potable y saneamiento básico vigencia actual	Servicios sociales y personales	2,959,251,319,00

Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co

www.tame-arauca.gov.co

Página 43 de 77

"Cabalgando con Transparencia"



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ELPDEtesDeTodos



NIT: 800102801-3

DESPACHO

TRD - 100

2.3.2.02.02.009.07.01	1 Administración central	ICD5	Recursos propios con destinación específica Cultura	Fortalecimiento a la biblioteca pública del municipio de Tame Arauca	50,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.01	1 Administración central	ITC	Impuestos transporte hidrocarburos	Fortalecimiento a la biblioteca pública del municipio de Tame Arauca	20,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.01	1 Administración central	RFBP	RENDIMIENTOS FINANCIEROS PROVENIENTES DE RECURSOS DE BIBLIOTECAS	Fortalecimiento a la biblioteca pública del municipio de Tame Arauca	100,000,00
2.3.2.02.02.009.07.02	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Apoyo al cargue de información SUI en el Municipio de Tame Arauca	20,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.03	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Apoyo a la elaboración de la política pública de vivienda en Tame Arauca	15,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.04	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Fortalecimiento y apoyo a la extensión rural para pequeños y medianos productores agropecuarios en el municipio de Tame - Arauca	167,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.05	1 Administración central	ITC	Impuestos transporte hidrocarburos	Apoyo a las alianzas productivas para generar competitividad en la reactivación económica en el sector agropecuario Tame Arauca	60,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.05	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Apoyo a las alianzas productivas para generar competitividad en la reactivación económica en el sector agropecuario Tame Arauca	40,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.06	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Apoyo y fortalecimiento a la realización de mercados campesinos y ruedas de negocios en el municipio de Tame - Arauca	10,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.06	1 Administración central	SGPL	SGP Libre destinación vigencia actual	Apoyo y fortalecimiento a la realización de mercados campesinos y ruedas de negocios en el municipio de Tame - Arauca	10,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.07	1 Administración central	SGPL	SGP Libre destinación vigencia actual	Apoyo a productores mediante fomento a la comercialización de productos agropecuarios a través de ferias comerciales en el municipio de Tame - Arauca.	20,614,197,00
2.3.2.02.02.009.07.08	1 Administración central	SGPL	SGP Libre destinación vigencia actual	Fortalecimiento a proyectos estratégicos, para potencializar la	20,000,000,00

Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co

www.tame-arauca.gov.co

Página 44 de 77

"Cabalgando con Transparencia"



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ELPDETesDeTodos



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

				reactivación económicas de las cadenas productivas en el municipio de Tame - Arauca	
2.3.2.02.02.009.07.09	1 Administración central			Protección y fortalecimiento al cuidado y bienestar de animales en condición de vulnerabilidad en el municipio de Tame - Arauca.	15,000,000,00
		SGPL	SGP Libre destinación vigencia actual		
2.3.2.02.02.009.07.10	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Capacitaciones a la comunidad para el conocimiento del riesgo en el municipio de Tame Arauca	5,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.11	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Actualización del PMDGR (Plan municipal de gestión del riesgo) y EMRE (Estrategia Municipal de respuesta a Emergencias) para la reducción del riesgo en el municipio de Tame Arauca	10,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.12	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Apoyo y fortalecimiento a la Comisaría de Familia del Municipio de Tame Arauca	63,500,000,00
2.3.2.02.02.009.07.13	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Fortalecimiento a la Comisaría de Familia del Municipio de Tame	58,693,477,00
2.3.2.02.02.009.07.14	1 Administración central			Fortalecimiento integral a los entes de control municipal y apoyo a las actividades de Inspección de Policía	4,000,000,00
		ICD9	Multas al código nacional de policía		
2.3.2.02.02.009.07.15	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Fortalecimiento y apoyo a las actividades de inspección de policía del Municipio de Tame Arauca	47,743,645,00
2.3.2.02.02.009.07.16	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Apoyo a los conciliadores en equidad, terminales rurales y Sistema local de justicia en el municipio de Tame Arauca	10,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.17	1 Administración central			Fortalecimiento a la divulgación y promoción de los eventos realizados por el municipio de Tame - Arauca Emisora institucional.	62,700,000,00
		ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios		
2.3.2.02.02.009.07.18	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Apoyo a la inversión en la ejecución del Programa de atención integral a la Adolescencia Tame Arauca	10,000,000,00



Calle 15 No. 14-20



(7) 8886394



alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co



www.tame-arauca.gov.co

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ElPDTeDeTodos



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

2.3.2.02.02.009.07.19	1 Administración central			Apoyo a la ejecución de programas diseñados para la superación de la pobreza extrema - más familias en acción en Tame Arauca	30,800,000,00
2.3.2.02.02.009.07.20	1 Administración central	SGPL	SGP Libre destinación vigencia actual	Apoyo para la inversión en la ejecución del Programa de primera infancia en Tame Arauca	10,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.20	1 Administración central	RFPI	Rendimientos financieros API	Apoyo para la inversión en la ejecución del Programa de primera infancia en Tame Arauca	100,000,00
2.3.2.02.02.009.07.21	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Apoyo a la inversión orientada en la ejecución de proyectos de atención integral a las juventudes en Tame Arauca	15,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.22	1 Administración central	ICD4	Recursos propios con destinación específica adulto mayor	Implementación del programa de atención para el adulto mayor - CBAM del Municipio de Tame Arauca	189,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.22	1 Administración central	ITC	Impuestos transporte hidrocarburos	Implementación del programa de atención para el adulto mayor - CBAM del Municipio de Tame Arauca	70,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.22	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Implementación del programa de atención para el adulto mayor - CBAM del Municipio de Tame Arauca	44,400,000,00
2.3.2.02.02.009.07.22	1 Administración central	SGPL	SGP Libre destinación vigencia actual	Implementación del programa de atención para el adulto mayor - CBAM del Municipio de Tame Arauca	64,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.22	1 Administración central	REPR	Rendimientos financieros recursos de estampilla adulto mayor	Implementación del programa de atención para el adulto mayor - CBAM del Municipio de Tame Arauca	2,100,000,00
2.3.2.02.02.009.07.23	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Apoyo a la inversión orientada a la ejecución de acciones, para la atención de la población en condición de Discapacidad en Tame Arauca	20,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.24	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Fortalecimiento a la atención integral a las víctimas del conflicto para garantizar la prevención, protección, atención, asistencia, reparación integral, verdad y justicia con enfoque diferencial conforme a la Ley 1448 de 2011 Tame- Arauca	142,900,000,00

Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co

www.tame-arauca.gov.co

Página 46 de 77

"Cabalgando con Transparencia"



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ELPDETesDeTodos



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

2.3.2.02.02.009.07.25	1 Administración central	ITC	Impuestos transporte hidrocarburos	Apoyo integral a las comunidades afros del municipio de Tame- Arauca	20,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.26	1 Administración central	ICD4	Recursos propios con destinación específica adulto mayor	Implementación del programa de atención para el adulto mayor del Municipio de Tame Arauca	441,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.26	1 Administración central	REPR	Rendimientos financieros recursos de estampilla adulto mayor	Implementación del programa de atención para el adulto mayor del Municipio de Tame Arauca	4,900,000,00
2.3.2.02.02.009.07.27	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Fortalecimiento y apoyo para la atención a la población L.G.T.B. en el municipio de Tame Arauca	10,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.28	1 Administración central	ITC	Impuestos transporte hidrocarburos	Apoyo a acciones para contrarrestar la violencia de género y promover el empoderamiento social, político y económico de la mujer en el Municipio de Tame Arauca	10,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.28	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Apoyo a acciones para contrarrestar la violencia de género y promover el empoderamiento social, político y económico de la mujer en el Municipio de Tame Arauca	14,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.28	1 Administración central	SGPL	SGP Libre destinación vigencia actual	Apoyo a acciones para contrarrestar la violencia de género y promover el empoderamiento social, político y económico de la mujer en el Municipio de Tame Arauca	10,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.29	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Apoyo y asistencia técnica integral identificados en los planes de vida de las comunidades indígenas del municipio de Tame-Arauca	20,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.32	1 Administración central	ITC	Impuestos transporte hidrocarburos	Apoyo y acciones para la atención a población migrante en el municipio de Tame- Arauca	10,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.33	1 Administración central	ITC	Impuestos transporte hidrocarburos	Fortalecimiento y apoyo integral a programas para la población en proceso de reintegración y reincorporación en el municipio de Tame- Arauca	10,000,000,00



Calle 15 No. 14-20



(7) 8886394



alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co



www.tame-arauca.gov.co

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ELPDETesDeTodos



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

2.3.2.02.02.009.07.34	1 Administración central	SGPL	SGP Libre destinación vigencia actual	Desarrollo de procedimiento administrativo de cobro coactivo en el Municipio de Tame - Arauca	17,600,000,00
2.3.2.02.02.009.07.35	1 Administración central	SGPL	SGP Libre destinación vigencia actual	Implementación del sistema integral del recaudo fiscal en el municipio de Tame, Arauca	43,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.36	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Fortalecimiento al desarrollo de acciones para la planeación en el municipio de Tame Arauca	50,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.37	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Apoyo al Banco de programas y proyectos de inversión BPPIM del Municipio de Tame Arauca	20,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.38	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Apoyo al desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG- en la alcaldía del Municipio de Tame Arauca	50,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.39	1 Administración central	ITC	Impuestos transporte hidrocarburos	Fortalecimiento del Sistema de Gestión documental y archivística en el Municipio de Tame, Arauca	20,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.40	1 Administración central	SGPL	SGP Libre destinación vigencia actual	Fortalecimiento a los procesos de bienestar laboral de los funcionarios de la alcaldía en el Municipio de Tame Arauca	15,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.41	1 Administración central	ICD7	Fondo de seguridad territorial	Apoyo integral a proyectos y programas específicos de seguridad y convivencia ciudadana - Fondo de Seguridad, en el Municipio de Tame, Departamento de Arauca	700,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.41	1 Administración central	ICD9	Multas al código nacional de policía	Apoyo integral a proyectos y programas específicos de seguridad y convivencia ciudadana - Fondo de Seguridad, en el Municipio de Tame, Departamento de Arauca	6,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.41	1 Administración central	RFMP	Rendimientos Financieros Multas Código Nal de policía	Apoyo integral a proyectos y programas específicos de seguridad y convivencia ciudadana - Fondo de Seguridad, en el Municipio de Tame, Departamento de Arauca	100,000,00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ELPDETesDeTodos



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

2.3.2.02.02.009.07.42	1 Administración central			Apoyo a las acciones integrales de prevención y protección DDHH y DIH, y apoyo con ayudas inmediatas a población vulnerable en el Municipio de Tame-Arauca	20,000,000,00
		ICL1	Ingresos corrientes de libre destinación- propios		
2.3.2.02.02.009.07.42	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Apoyo a las acciones integrales de prevención y protección DDHH y DIH, y apoyo con ayudas inmediatas a población vulnerable en el Municipio de Tame-Arauca	10,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.43	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Apoyo para realizar acciones en la implementación de la norma 1801 de 2016. Coso municipal municipio de Tame Arauca	35,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.44	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Apoyo a las acciones integrales relacionadas con la construcción de paz, convivencia, reconciliación y no estigmatización en el Municipio de Tame- Arauca.	40,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.45	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Apoyo y fortalecimiento a los espacios comunitarios y formación social para la construcción de ciudadanía en el Municipio de Tame- Arauca	10,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.46	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Apoyo integral a mesas sectoriales y veeduría ciudadana para el control de la gestión pública en el municipio de Tame Arauca	20,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.47	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Apoyo a la realización de la Rendición de cuentas y presupuesto participativo dirigido a la comunidad del municipio de Tame Arauca	15,000,000,00
2.3.2.02.02.009.07.48	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Fortalecer al Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Tame Arauca	5,000,000,00
2.3.2.02.02.009.08				Otros Servicios no clasificados	73,800,000,00
2.3.2.02.02.009.08.01	1 Administración central	SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Implementar acciones para el conocimiento, la reducción del riesgo, la atención y el manejo de desastres en el municipio de Tame	25,800,000,00



Calle 15 No. 14-20



(7) 8886394

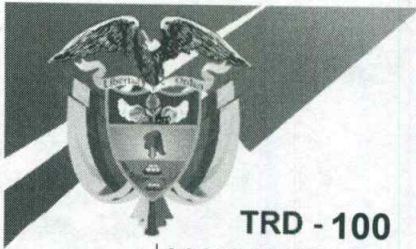


alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co



www.tame-arauca.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ElPDETesDeTodos



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

2.3.2.02.02.009.08.03	1 Administración central		Impuestos transporte hidrocarburos	Actualización del catastro multipropósito del Municipio de Tame, departamento de Arauca	18,000,000,00
2.3.2.02.02.009.08.04	1 Administración central	ITC			
			Ingresos corrientes de libre destinación- propios	Fortalecimiento a las acciones para la Atención a Menores Infractores en el municipio de Tame - Arauca.	10,000,000,00
2.3.2.02.02.009.08.05	1 Administración central	ICL1 SGP1	SGP Libre inversión vigencia actual	Apoyo en la implementación de acciones orientadas al trabajo y cultura ciudadana en el municipio de Tame Arauca	20,000,000,00
2.3.3				Transferencias corrientes	2,968,000,000,00
2.3.3.01				Subvenciones	2,968,000,000,00
2.3.3.01.02				A empresas públicas no financieras	2,968,000,000,00
2.3.3.01.02.01				Caribabare E.S.P.	2,968,000,000,00
	1 Administración central		SGP agua potable y saneamiento básico vigencia actual	Suscriptores con subsido en los estratos 1,2 y 3 en acueducto del casco urbano del Municipio de Tame, Departamento de Arauca Tame.	1,022,000,000,00
2.3.3.01.02.01.01		SAP1			
	1 Administración central		SGP agua potable y saneamiento básico vigencia actual	Suscriptores con subsido en los estratos 1, 2 y 3 en alcantarillado del casco urbano del Municipio de Tame, Departamento de Arauca	798,000,000,00
2.3.3.01.02.01.02		SAP1			
	1 Administración central		SGP agua potable y saneamiento básico vigencia actual	Suscriptores con subsido en los estratos 1, 2 y 3 en aseo del casco urbano del Municipio de Tame, Departamento de Arauca	1,148,000,000,00
2.3.3.01.02.01.03		SAP1			

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

1. GENERALIDADES

ARTICULO 3: Alcance. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto General del Municipio de Tame y son complementarias de la Ley 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 (Compiladas en el Decreto - Ley No 111 de 1996) Estatuto Orgánico del presupuesto General de la Nación, - Acuerdo 0316 de 2016



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

Estatuto Orgánico del Presupuesto municipal, Leyes Nos 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1368 de 2009 y 1483 de 2011, 1551 de 2012 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales y contractuales vigentes.

Así mismo, se deben tener en cuenta que a partir de la Vigencia fiscal 2021, se debe disponer del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET y a su vez los clasificadores Complementarios de acuerdo a los Lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito público y la Contraloría General de la República las presentes disposiciones deben aplicarse en armonía con éstas normas, las cuales rigen para la presente vigencia Fiscal 2021 compromete su aplicación a los Órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO 4: Campo de Aplicación. Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para la Administración Central de Tame, que comprende la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

2. DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5: El Nuevo Catálogo de clasificación presupuestal correspondiente a Ingresos nos permite agrupar, ordenar, identificar y detallar los ingresos públicos de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con la base que grava el impuesto y/o la naturaleza de la renta o recurso de conformidad con la Ley de creación.

Se consideran como ingresos las sumas de dinero obtenidas por las Entidades Públicas, los cuales se registran en el presupuesto como el resultado de la facultad impositiva que tiene la Entidad Territorial, y/o de transacciones (transferencias recibidas), y/o la venta de bienes y servicios, y/o las demás operaciones que impliquen recibir recursos financieros a favor del erario.

Teniendo en cuenta las diferentes situaciones que se pueden dar en una vigencia fiscal, los ingresos tienen las siguientes condiciones y definiciones:

a) Ingresos o Recaudos Con Situación de Fondos - CSF: Se definen como todos los valores de dinero que se obtiene durante un periodo determinado, dentro de la vigencia fiscal, cuyo movimiento aumenta el saldo del efectivo en las cuentas bancarias de la Entidad Pública.

b) Ingresos o Ejecución Sin Situación de Fondos - SSF: Se definen como todos los valores de dinero, que son girados durante un periodo determinado, dentro de la vigencia fiscal, a favor de la entidad, para cubrir sus obligaciones con terceros,



Calle 15 No. 14-20



(7) 8886394



alcaldia@tame-arauca.gov.co



contactenos@tame-arauca.gov.co

www.tame-arauca.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



TRD - 100

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

cuyo movimiento no aumenta el saldo el efectivo en las cuentas bancarias, pero disminuye el monto del pasivo de la entidad pública beneficiaria del giro.

En el CCPET los ingresos se clasifican en Ingresos Corrientes y Recursos de Capital.

- 1. LOS INGRESOS CORRIENTES:** Son aquellos cuyo elemento característico es la regularidad o la certeza en su recaudo con situación de fondos - CSF y/o la ejecución sin situación de fondos - SSF. Tal como lo establece la Sentencia de la Corte Constitucional C-423 de 1995, los ingresos corrientes constituyen disponibilidades normales de las entidades territoriales que se pueden destinar a actividades rutinarias.

Son Ingresos que recibe el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Estatuto de Rentas Municipales, en las disposiciones legales por concepto de la aplicación de impuestos, tasas, multas y otro. Son disponibilidades normales del Municipio, regularmente destinados a atender actividades en cumplimiento del objeto institucional, según lo definido en la Ley No 617 de 2000. De acuerdo con su origen están clasificados en Tributarios y no Tributarios.

1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS: Corresponden a los impuestos adoptados por el Municipio de Tame en su Estatuto tributario con base en las autorizaciones aprobadas por la Ley, y cumplen con sus elementos sustanciales tales como: sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y tarifa. Están conformados por los Impuestos Directos e Indirectos.

1.1.1. IMPUESTOS DIRECTOS: Son los creados por norma legal que recaen sobre la renta y patrimonio, de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago que tienen estas, sin que puedan ser trasladados a otros contribuyentes: Impuesto Predial, entre otros.

1.1.1.1 IMPUESTO PREDIAL: Es el tributo que grava todos los predios existentes en el Municipio en la vigencia actual y anteriores, en el Sector urbano y en el sector rural de la municipio de Tame.

1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS: Son gravámenes que recaen indirectamente a las personas naturales o jurídicas gravándose a un grupo de personas y recaudándose de otro grupo, sobre la producción, venta de bienes, la prestación de servicios y no consultan la capacidad de pago de los contribuyentes.

1.1.2.1. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS: Es el pago que realizan las personas naturales y jurídicas por el ejercicio o realización directa o indirecta de actividades industriales, comerciales y de servicios dentro de la jurisdicción del Municipio. El Impuesto de Industria y

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

NIT: 800102801-3

DESPACHO

TRD - 100

Comercio, Avisos y Tableros se liquidará con base en los ingresos brutos expresados en moneda nacional obtenidos por los contribuyentes durante el año anterior al de la liquidación del impuesto, e igualmente liquidará a título de Anticipo de este impuesto el valor según el Estatuto de Rentas, del valor determinado como impuesto en su declaración privada el cual hará parte integral del Impuesto de Industria y Comercio.

Dentro de este Impuesto se gravan las corporaciones de ahorro y vivienda, los bancos, las corporaciones financieras, almacenes generales de depósito, compañías de Seguro y todas aquellas entidades que sean definidas y controladas por la Superintendencia Bancaria. Como complemento se gravan los avisos, tableros y propaganda que se liquidará y se cobrará a todas las actividades comerciales, Industriales y de Servicios con una tarifa del 15% sobre el valor del impuesto de Industria y comercio, por eso todo establecimiento abierto al público está obligado a cancelarlo.

1.1.2.2. RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Se causa mensualmente por la Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio, que realizan los agentes retenedores, al momento de efectuar el pago, teniendo en cuenta el Estatuto de Rentas para el Municipio de Tame y que equivale al 100% de las tarifas respectivas por concepto de comercio, industria y servicios. Esta retención será descontada con la presentación de la declaración de Industria y Comercio del siguiente año por cada responsable.

1.1.2.3. ESPECTÁCULOS PUBLICOS: Originado por la presentación que se celebra públicamente en plazas, estadios, coliseos, edificios o cualquier lugar donde se congrega público para presenciarlo u oírlo. Su liquidación se hará de acuerdo al Estatuto de Rentas vigente de conformidad con la Ley No 1493 de 2011.

1.1.2.4. DELINEACION URBANA: Lo constituyen la construcción de nuevos edificios o refacción de los existentes, que afectan a un predio determinado.

1.1.2.5. DEGÜELLO DE GANADO MENOR: Está constituido por el impuesto originado en el sacrificio de ganado menor, tales como el porcino, ovino, caprino y demás especies menores que se realicen dentro de la jurisdicción del Municipio.

1.1.2.6. SOBRETASA A LA GASOLINA: Lo constituye el porcentaje de Ley, autorizado sobre el consumo de Combustible Automotor con base en el precio de venta al público. Son sujetos pasivos de la Sobretasa los expendedores mayoristas y minoristas que realicen a cualquier título y de cualquier forma la intermediación y comercialización del expendio de combustibles bien sea directamente o mediante estaciones de servicios.

1.1.2.7. SOBRETASA BOMBERIL: Lo constituye la Sobretasa establecida al Impuesto predial, impuesto de Industria y comercio, Delineación urbana, juegos



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ELPDETesDeTodos



NIT: 800102801-3

DESPACHO

TRD - 100

permitidos, espectáculos públicos, rifas apuestas y similares, impuesto sobre vehículos automotores. Se liquidará y recaudará en el momento de cancelar el impuesto correspondiente. Los recursos serán transferidos al Cuerpo de Bomberos Voluntarios a través de la celebración de convenio suscrito entre el Municipio y esta entidad.

1.1.2.8. ESTAMPILLA PROCULTURA: Corresponde al valor recaudado por el cobro de la estampilla en la celebración de contratos, y demás actos establecidos en el Estatuto tributario Municipal.

1.1.2.9. FONDO CUENTA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Son los recursos que provienen de la Contribución del 5% del valor total del contrato o de la respectiva adición contractual que las personas naturales o jurídicas suscriban contratos de obra Pública, en cumplimiento de la Ley No 1106 de 2006 y Ley No 1150 de 2011.

1.1.2.10. TASA CONTRIBUTIVA - SERVICIO DE ESTRATIFICACION: Contribución adoptada mediante el acuerdo 003 del 2020, con el fin de recuperar parcialmente los costos del servicio de estratificación prestado por el Municipio a las Empresas Comercializadoras de servicios públicos Domiciliarios para permitirles la facturación de los servicios prestados a sus usuarios residenciales.

1.1.2.11. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Corresponde al valor recaudado por el cobro de la estampilla en la celebración de contratos, y demás actos establecidos en el Estatuto tributario Municipal.

1.1.2.12. MULTAS DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA: Multas establecidas mediante la Ley 1801 DE 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.", en el Artículo 180.

1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Corresponden a los ingresos corrientes que la Entidad Territorial recibe por otros conceptos distintos a los impuestos. Algunos tienen que ver con recursos obtenidos, por la prestación de servicios en el desarrollo de contratos, tasas, multas, contribuciones y participaciones.

SE CLASIFICAN EN:

- Contribuciones
- Tasas y derechos administrativos
- Multas, sanciones e intereses moratorios
- Derechos económicos por uso de recursos naturales
- Venta de bienes y servicios o Transferencias corrientes
- Participación y Derechos por Monopolio

 Calle 15 No. 14-20

 (7) 8886394

 alcaldia@tame-arauca.gov.co
contactenos@tame-arauca.gov.co

 www.tame-arauca.gov.co

Página 54 de 77

"Cabalgando con Transparencia"



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ELPDETesDeTodos



NIT: 800102801-3

TRD - 100

DESPACHO

1.2.1 Las contribuciones: Son las cargas fiscales al patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. Las contribuciones pueden ser diversas o especiales.

Las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma", mientras que las contribuciones especiales corresponden al "pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas" (Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994).

1.2.2 Las tasas y los derechos administrativos: Son los recursos recibidos por la Entidad territorial provenientes de personas, naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, derivados de la prestación de un servicio público individualizado, así como por la expedición de licencias obligatorias y la venta de bienes y servicios derivados de las funciones regulatorias de la Entidad territorial, tales como el control de actividades, la verificación de la competencia, la calificación de personas, etc.

1.2.3 Las multas y sanciones; Son penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable. Incluyen los intereses de mora, cuando estos se generen por el no pago oportuno de la multa o sanción.

1.2.4 Los derechos económicos por el uso de recursos naturales: Corresponden a ingresos recibidos como contraprestación por la posición de activos no producidos a disposición de otros, para su uso en el proceso de producción.

1.2.5 La venta de bienes y servicios: Son los ingresos que reciben las Entidades Territoriales y/o sus descentralizadas por la contraprestación de un bien o servicio, cuando "la propiedad de los bienes pasa del productor al comprador, o cuando los servicios se prestan al comprador".

1.2.6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Es un concepto que agrega los diferentes Valores que recibe una Entidad pública de otra Entidad pública, sin que la entidad receptora deba entregar ningún bien o servicio como contraprestación directa.

Las transferencias corrientes se caracterizan por:

- No estar sujetas a condición, es decir, la Entidad que decide trasladar el valor Monetario no impone ninguna condición a la Entidad Beneficiaria.
- En general, las transferencias que se consideran corrientes son establecidas de forma obligatoria por disposiciones legales. Es decir que, las transferencias corrientes no pueden depender de la discrecionalidad de la entidad que realiza la transferencia.



Calle 15 No. 14-20



(7) 8886394



alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co



www.tame-arauca.gov.co



TRD - 100

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



Las transferencias corrientes pueden ser de libre destinación o destinación específica.

1.2.7 IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES: Es el porcentaje del gravamen aplicado al propietario o poseedor de los vehículos gravados declarados sobre la base del valor comercial y tarifas que anualmente establece el Ministerio del Transporte, transferidos por los departamentos recaudadores al Municipio.

1.2.8 TRANSFERENCIAS PARA FORZOSA INVERSION: Lo constituye el Sistema General de Participaciones, constituido por los recursos que la Nación Transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la constitución Política a las Entidades Territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna, legalizada con la Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007 y demás normas complementarias. El sistema General de Participaciones está conformado así:

- ✓ Una participación de destinación Específica para el Sector Educativo, denominada PARTICIPACION PARA EDUCACION, la cual está destinada para programas de Prestación del servicio Educativo, Calidad-Matricula del Servicio educativo, Aportes Patronales (Sin situación de Fondos), Aportes de Docentes (Sin situación de Fondos) y recursos destinados para calidad gratuidad de la educación preescolar, básica y media del municipio, los cuales son asignados por el Departamento Nacional de Planeación y girados por el Ministerio de educación Nacional.
- ✓ Una participación de destinación Específica para el Sector Salud, denominada PARTICIPACION PARA SALUD, la cual está destinada para Continuidad del Régimen Subsidiado, y para Salud Pública, los cuales son asignados por el Departamento Nacional de Planeación y girados por el Ministerio de la Protección Social.
- ✓ Una participación para Propósito General, que se denominará PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL, destinada a recreación y deportes, cultura y otros sectores para propósito general liquidada de conformidad con las leyes No 715 de 2001 y 1176 de 2007, una vez descontado el 10% de la asignación total para propósito general, con destino al FONPET, el cual no se presupuesta, girados por el Ministerio de Hacienda y crédito Público.
- ✓ Asignación especial para ALIMENTACION ESCOLAR, Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar serán destinados a financiar las actividades descritas en el artículo 18 de la Ley 1176 de 2007, y de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos establecidos por la Ley. Girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



TRD - 100

- ✓ Una Participación para AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, según las actividades señaladas en el artículo 11 de la Ley No 1176 de 2007 y demás normas que lo complementan, girados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio.
- ✓ ASIGNACIÓN ESPECIAL POR CRECIMIENTO A LA ECONOMIA SUPERIOR AL 4%, Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones por Crecimiento a la Economía por norma legal están destinados a Primera Infancia y de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos establecidos por la Ley.

1.3. RECURSOS DE CAPITAL:

Los Recursos de Capital son ingresos de carácter ocasional que percibe la Entidad Territorial, obtenidos, entre otros, por operaciones de crédito público, o generados por activos públicos, recursos del balance, venta de activos, participación de utilidades o dividendos de aportes en sociedades, donaciones:

1.3.1. RECURSOS DEL CRÉDITO: Son los recursos financieros obtenidos por la Entidad Pública, con plazo para su pago, provenientes de la suscripción de contratos, es decir, en operaciones de crédito público. Se clasifican en Recursos del Crédito Interno y Externo.

1.3.2. RECURSOS DEL BALANCE: Son los saldos de recursos financieros correspondientes al resultado del cierre fiscal de la vigencia anterior. Incluye la venta de activos fijos, superávit fiscal, cancelación de reservas, utilidades entre otros.

1.3.3. RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Son los ingresos que se reciben en retorno por poner temporalmente en el mercado financiero la administración de los excedentes de liquidez. Se dividen en: intereses, utilidades o dividendos y corrección monetaria.

Los excedentes de Liquidez se podrán invertir en certificados de depósitos a término, depósitos en cuenta corriente, de ahorros o a término en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidades con regímenes especiales contemplados en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Se registran los Rendimientos financieros por concepto de ingresos Corrientes de Libre Destinación, los rendimientos financieros del Sistema General de

 Calle 15 No. 14-20

 (7) 8886394

 alcaldia@tame-arauca.gov.co

 contactenos@tame-arauca.gov.co

 www.tame-arauca.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ELPDETesDeTodos



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

Participaciones, Participación para Educación (generados de la prestación del servicio educativo y de calidad Matrícula de conformidad con el Artículo 91 de la Ley No 715 de 2001 destinados para el Programa de calidad). Los rendimientos financieros provenientes de la Participación Propósito General generados en la Cuenta bancaria destinada para tal fin se distribuirán de acuerdo al porcentaje de asignación con destino a Recreación y Deporte, Cultura y demás sectores o Libre Inversión. Los rendimientos Financieros provenientes de la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico se destinarán para el mismo sector.

1.3.4. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Son las transferencias de recursos financieros que recibe entidad pública de otra, las cuales están condicionadas a que la entidad receptora aplique los recursos a la adquisición de un bien o la disminución de un pasivo.

Las transferencias de capital se caracterizan por:

- Ser inciertos para la entidad territorial; es decir que no permiten realizar un cálculo predecible o una estimación de estos ingresos.
- No son disponibilidades regulares de la Entidad Territorial.
- Depender de la discrecionalidad de la entidad que realiza la transferencia.

1.3.5. RETIROS DEL FONPET: Corresponde a los recursos financieros recibidos por las Entidades Territoriales por las solicitudes de devolución de los recursos ahorrados en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), según los requisitos establecidos.

1.3.6. REINTEGROS: Son los ingresos por concepto de la devolución de dinero a la Entidad territorial originada, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la Administración

ARTÍCULO 6: El Presupuesto de Rentas e Ingresos contiene la meta estimativa de los Ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante el año fiscal, lo mismo que los de recursos de capital.

ARTÍCULO 7: El Presupuesto de Rentas e Ingresos tendrá como base el principio de universalidad; por lo tanto, los estimativos incluirán sin excepción el reconocimiento total de las Rentas y de los recursos financieros previstos para el año fiscal.

ARTICULO 8: El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el presupuesto, incluidas las Transferencias que hace la Nación y el Departamento al Municipio, está obligado a ejecutar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos con el fin de llevar a cabo estos desembargos.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



TRD - 100

Cuando los Jueces de la Republica ordenen el desembargo de rentas y recursos incorporados en el presupuesto, la Contraloría General de la República, podrá abrir juicio fiscal de cuentas para recuperar los dineros embargados por cuenta del funcionario que ordenó el embargo.

ARTÍCULO 9: En caso de que existiese déficit presupuestal según las reglas de presupuesto esta se cancelara prioritariamente.

ARTICULO 10: Corresponde a la Secretaria de Hacienda Municipal, efectuar el recaudo de rentas e ingresos presupuestales por conducto de las oficinas de manejo de sus dependencias, sin perjuicio que alguna de ellas puedan ser recaudadas por funcionarios de otras dependencias o por otras entidades de derecho público o privado en esos casos, dichos funcionarios o entidades consignarán el monto de los recaudos en la Secretaria de hacienda Municipal de acuerdo con el reglamento administrativo fiscal vigente.

3. DE LA EJECUCION DE LOS GASTOS O APROPIACIONES

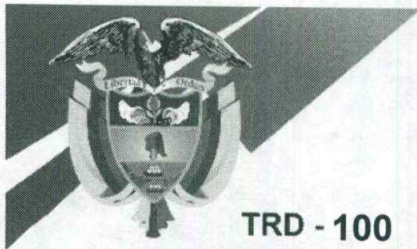
ARTICULO 11: Entendido como los compromisos que adquiere una Entidad pública, acorde a sus competencias constitucionales y legales, para cumplir con los fines del Estado.

ARTÍCULO 12: En el presupuesto, el gasto público también se denomina apropiación, la cual se define como el monto máximo aprobado o disponible para que la Administración adquiera compromisos.

ARTÍCULO 13: Las transferencias o traslados presupuestales derivadas de la autonomía presupuestal de la Personería y el Concejo Municipal deberán hacerse oportunamente para su respectiva ejecución conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) elaborado por cada dependencia.

ARTÍCULO 14: La ejecución del presupuesto se hará con base en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), aprobado en el Consejo de Gobierno, presentado y ajustado a los términos fijados por la Ley, finalizada la vigencia fiscal el PAC desaparece.

ARTICULO 15: El Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas -CCPET- contiene los objetos del gasto que admiten el registro de los compromisos que pueden adquirir los ordenadores del gasto durante la vigencia fiscal y que están debidamente aprobados por la Corporación administrativa y se sustentan en la Ley, Decretos reglamentarios o aquellos autorizados por el ordenador del gasto mediante contratos o Actos administrativos.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

ARTICULO 16: Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la presentación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro o proyecto se cubrirán los demás costos inherentes o accionarios, con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro o proyecto presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales (Registro presupuestal), se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 17: Prohibase tramitar o legalizar Actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

ARTICULO 18: Todos los Actos administrativos que afecten el presupuesto municipal tendrán que contar con el Certificado de disponibilidad y Registro presupuestal en los términos de la Ley No 38 de 1989 y 179 de 1994 Orgánicas del presupuesto y sus reglamentos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes; o en exceso del saldo disponible. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen. Las obligaciones con cargo al tesoro público que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 19: Para la Administración Central, el único ordenador del gasto es el alcalde del Municipio o en su defecto el Secretario o funcionario en el cual se haya delegado tal atribución, por lo tanto, todo compromiso debe estar firmado por el Alcalde o la persona a quien se haya delegado tal facultad de firmar de acuerdo con los procedimientos establecidos. Además, para su validez se requiere que exista apropiación suficiente en el Presupuesto, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP) respectivo. Para su pago se debe garantizar la existencia de fondos de acuerdo a la Programación del PAC, en la Tesorería, quien hará su control.

ARTICULO 20: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos e indirecto o en especie.

ARTÍCULO 21: En la ejecución del Presupuesto del Concejo, el Presidente de la Corporación actuará como ordenador del gasto, el alcalde no podrá Contra acreditar ni trasladar apropiaciones del presupuesto del Concejo Municipal.



Calle 15 No. 14-20



(7) 8886394



alcaldia@tame-arauca.gov.co



contactenos@tame-arauca.gov.co

www.tame-arauca.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

ARTÍCULO 22: Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja que no cambien los valores totales por concepto de Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, serán aprobadas por el Secretario de hacienda, con visto bueno del Alcalde.

ARTÍCULO 23: El Gobierno Municipal con base en las apropiaciones presupuestales para inversión dará prioridad a las obras de acuerdo con el Plan de Desarrollo, Programa anual de inversiones y demás normas de planeación concordantes.

ARTÍCULO 24: El municipio elaborará anualmente el Programa General de Compras de los bienes muebles que requiera para su funcionamiento y organización.

ARTÍCULO 25: No se podrá efectuar traslados de apropiaciones de presupuesto de inversión para incrementar apropiaciones del presupuesto de funcionamiento.

ARTÍCULO 26: El reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje de los funcionarios municipales en caso de las comisiones fuera de la sede habitual de trabajo, solo podrá efectuarse cuando exista Resolución previa del Alcalde que ordene la comisión con término y objeto de la misma y el valor de los viáticos será el establecido por el Gobierno Nacional. El servidor público deberá estar ejerciendo el cargo.

Para los servidores públicos municipales que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos. Los viáticos se fijarán según la remuneración mensual que corresponda al empleo del funcionario que deba viajar en comisión.

ARTÍCULO 27: Las comisiones fuera de la sede habitual del trabajo no podrán exceder al término de cinco días continuos.

PARAGRAFO PRIMERO: Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los empleados en comisión de estudio tendrán derecho a devengar viáticos, cuando estos sean autorizados por el Alcalde.

ARTÍCULO 28: Las operaciones de empréstitos se tramitarán conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley y la reglamentación establecida por el Concejo Municipal.

PARAGRAFO: Los contratos que hayan de ejecutarse con recursos de créditos se harán de conformidad a la Ley vigente.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ELPDETesDeTodos



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

ARTÍCULO 29: En el programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – deberá darse prioridad a la cancelación de los servicios públicos.

ARTÍCULO 30: Las partidas destinadas a servicios personales no podrán Contra acreditarse, al menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determinan su base de cálculo, para lo cual deberá adjuntarse la certificación correspondiente debidamente refrendada. Salvo cuando se trate de ajustes en la nómina de personal.

Las solicitudes de acuerdos correspondientes a los servicios personales de que trate el presente artículo, deberán efectuarse únicamente con base en el costo real de la nómina causada.

ARTÍCULO 31: Los compromisos y las obligaciones con cargo a rentas contractuales tan solo podrán ser asumidos cuando el tesorero o pagador de la entidad receptora certifique el ingreso de los recursos correspondientes.

ARTÍCULO 32: Por medio de las disposiciones generales no se podrán crear impuestos no previstos en la Ley y/o Acuerdos Municipales.

4. CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 33: Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de gastos se clasifican en:

1. Gastos de Funcionamiento.
2. Gastos de inversión.
3. Servicio de la deuda pública.

No obstante, teniendo en cuenta que en los estándares internacionales el gasto público corresponde a un mismo catálogo, en el CCPET se implementó tal condición.

En tal sentido, los gastos de Funcionamiento e Inversión tienen la misma estructura y objetos de agregación.

Los gastos de Funcionamiento o Inversión, se clasifican teniendo en cuenta las siguientes categorías:

- Gastos de personal
- Adquisición de bienes y servicios
- Transferencias corrientes
- Transferencias de capital
- Gastos de comercialización y producción
- Adquisición de activos financieros



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

- Disminución de pasivos
- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que sirven para financiar gastos de consumo del Municipio. Son gastos recurrentes, en cuanto a recursos físicos, técnicos o humanos, cuyo objetivo es el mantenimiento de la administración municipal, para el desempeño de las funciones y cumplimiento de la misión Institucional.

LOS GASTOS DE PERSONAL:

Corresponden a los compromisos asociados con las personas naturales que están vinculadas laboralmente con las Entidades Territoriales y sus descentralizadas.

Tal como lo establece el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) la planta de personal es la distribución de recurso humano, de acuerdo con las necesidades de las áreas para cumplir una función, teniendo en cuenta las cargas de trabajo, el perfil y el propósito de la Entidad Territorial.

La planta de personal está dividida en dos grandes elementos:

a) Personal supernumerario y planta temporal: La primera, es el conjunto de empleos creados mediante Acto administrativo para cumplir funciones de la Entidad Territorial, o suplir necesidades, en un determinado tiempo. El segundo, corresponde al personal vinculado a la planta de cargos de manera temporal únicamente en casos de vacancia temporal de los empleados públicos como consecuencia de las licencias o vacaciones.

b) Planta de personal permanente: Es el conjunto de cargos creados para cumplir con los objetivos y funciones de la entidad o con actividades que hacen parte del giro ordinario y cuya duración permanece en el tiempo.

Se clasifican en factores constitutivos de salario, contribuciones inherentes a la nómina y remuneraciones no constitutivas de factor salarial.

FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO:

Son un conjunto de conceptos, agrupados entre factores salariales comunes y factores salariales especiales, que corresponden a los reconocimientos salariales efectuados por la entidad pública, como contraprestación por los servicios prestados por las personas naturales que están vinculadas a la planta de cargos.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ELPDETesDeTodos



TRD - 100

NIT: 800102801-3

DESPACHO

SUELDO BASICO: Pago de las Remuneraciones a los servidores públicos por concepto del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria, vinculados al Municipio de Tame; que incluye los incrementos por Antigüedad.

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: Pago a los empleados Públicos de determinados niveles salariales para contribuir a la manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley, se pagará durante el tiempo que el funcionario esté laborando únicamente, para contribuir a su manutención. Cuando el municipio suministre la alimentación a sus empleados no habrá lugar a este reconocimiento. Su cuantía estará determinada por la norma legal que lo aplique.

AUXILIO DE TRANSPORTE: Pago que se hace a los empleados públicos que devenguen una asignación básica mensual hasta de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la vigencia fiscal, se pagará durante el tiempo que el funcionario esté laborando únicamente y no sea suministrado por la Entidad.

PRIMA DE SERVICIOS: Todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías Territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales y el personal administrativo del sector educación, tendrán derecho, a partir de, 2015, a percibir la prima de servicios de que trata el Decreto Ley 1042 de 1978 en los mismos términos y condiciones allí señalados y en las normas que lo modifican, adicionan o sustituya (Decreto 2351 de 2014).

PRIMA DE VACACIONES: Pago que tienen derecho a los empleados públicos de acuerdo a las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público y/o, según lo contratado los trabajadores oficiales. Pagaderos con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

PRIMA DE NAVIDAD: Pago a que tienen derecho los empleados públicos por los servicios personales prestados durante cada año o fracción del mismo y se pagará en la primera quincena del mes de Diciembre, proporcionalmente por doceavas partes por mes completo de servicio y se liquidará con base en el salario devengado. Los factores para su liquidación son: Asignación básica, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, la doceavo correspondiente a la prima de servicios, la prima de vacaciones y bonificación anual por servicios prestados. Para liquidarla se tendrá en cuenta los términos del Artículo 32 y 33 del Decreto 1045 de 1978.

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS: La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos que trabajan en el Municipio de Tame, será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación,

 Calle 15 No. 14-20

 (7) 8886394

 alcaldia@tame-arauca.gov.co

 contactenos@tame-arauca.gov.co

 www.tame-arauca.gov.co

Página 64 de 77

“Cabalgando con Transparencia”



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



NIT: 800102801-3

TRD - 100

DESPACHO

que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior al que reglamente el Gobierno Nacional. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los tres factores de salario señalados en el inciso anterior.

Para la liquidación de la bonificación por servicios prestados se tendrá en cuenta la asignación básica, los incrementos por antigüedad, los gastos de representación y la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada. El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA:

Corresponden a los pagos que Legalmente debe realizar una entidad pública, en su función de empleadora, a entidades públicas y privadas, derivados de los pagos salariales mensuales que conforman el denominado ingreso base de cotización de los aportes parafiscales.

En las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con el régimen laboral y prestacional que les aplica, se deben realizar los siguientes aportes sobre el ingreso base legal.

- Aportes a la seguridad social en pensiones
- Aportes a la seguridad social en salud
- Aportes de Cesantías
- Aportes a Cajas de compensación familiar
- Aportes generales al sistema de riesgos laborales
- Aportes al ICBF
- Aportes al SENA
- Aportes a la ESAP
- Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos

FACTORES NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO:

El artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, establece que estos pagos corresponden a *"las sumas que ocasionalmente y por mera libertad recibe el trabajador del empleador [...] y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones"*.



Calle 15 No. 14-20



(7) 8886394



alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co



www.tame-arauca.gov.co

Página 65 de 77

"Cabalgando con Transparencia"



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

Estos pagos también incluyen las prestaciones sociales y *"los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario [...]"*.

COMPENSACION DE VACACIONES EN DINERO: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula del organismo principalmente o a quienes por necesidades del servicio no pueden disfrutarlas en tiempo y siempre que se cumplan los requerimientos de ley para tal fin. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Alcalde de la Entidad.

BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION: Los empleados que adquieran el derecho a la vacaciones, tienen derecho a una Bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de entrar a disfrutar las vacaciones, el valor de la bonificación no se tendrá en cuenta para la liquidación de las prestaciones sociales y los cuales se pagarán en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

BONIFICACION DE DIRECCIÓN: Es el valor reconocido por Decreto No 4353 de 2004, modificado por el Decreto Nacional 1390 de 2008 para el Representante Legal de la entidad territorial, en su artículo 2, indica *"Para los Alcaldes de las Alcaldías clasificadas en las categorías quinta y sexta, la bonificación de dirección será equivalente a ocho (8) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagadera en tres contados iguales en fechas treinta (30) de abril, treinta (30) de agosto y treinta (30) de diciembre del respectivo año"*.

BONIFICACIÓN POR GESTIÓN TERRITORIAL: Es la bonificación de gestión territorial reconocida a los Alcaldes por el Decreto No 1390 de 2013, en su artículo 1, indica *"La bonificación de gestión territorial para los Alcaldes de municipio de categoría cuarta, quinta y sexta, será equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) de la remuneración mensual por concepto de asignación básica más gastos de representación, señalados para el empleo y pagadera en dos contados iguales en los meses de junio y diciembre de cada año"*.

ARTÍCULO 33: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a las apropiaciones para la adquisición de bienes (tangibles) y servicios (intangibles), que son suministrados por terceros (personas naturales o jurídicas) de acuerdo con las justificaciones y siguiendo el proceso contractual establecido en las normas vigentes. En el caso de los gastos de funcionamiento, son los necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de las entidades. En el caso de la



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



NIT: 800102801-3

TRD - 100

DESPACHO

inversión, corresponden a los necesarios para la materialización del proyecto de inversión, de acuerdo con los estudios, evaluación, viabilidad y aprobación del mismo, que son suministrados por terceros y cumpliendo con los requisitos legales.

La adquisición de bienes y servicios se clasifican en:

- **ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS:** Es la adquisición de activos económicos distintos a los activos financieros. Sobre estos activos se ejerce un derecho de propiedad, y generan beneficios económicos por mantenerlos o por utilizarlos durante un período de tiempo. Los activos no financieros incluyen activos producidos como no producidos e incluye los productos de la propiedad intelectual.

De acuerdo con el MEFP-2014 *"Los activos no financieros son activos económicos distintos de los activos financieros..." "...son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, q en la forma de renta de la propiedad. A diferencia de los derechos financieros, los activos no financieros no tienen un pasivo de contrapartida; en otras palabras, el propietario del activo no financiero no tiene un derecho sobre otra unidad institucional. Los activos no financieros pueden surgir como el producto de un proceso productivo o, de otro modo, como acontecimientos naturales"*.

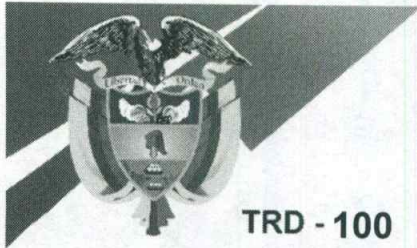
Se clasifican en:

Activos Fijos: Corresponden a la adquisición de activos utilizados de manera repetida y continua en los procesos de producción de la entidad por un periodo superior a un año y cuyo precio es significativo. Para que un bien sea considerado como un activo fijo es indispensable que cumpla con los criterios descritos, de manera que aquellos bienes utilizados en los procesos de producción de manera repetida por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo, no se consideran activos fijos.

Objetos de valor: La adquisición de objetos de valor corresponde a aquellos objetos que tienen un valor significativo que no son utilizados para fines de producción y consumo. Los objetos de valor son mantenidos como depósitos de valor a través del tiempo o para su contemplación.

Activos No producidos: Corresponde a la adquisición de activos tangibles de origen natural sobre los que se ejercen derechos de propiedad. Esta categoría se desagrega en: tierras y terrenos y recursos biológicos no cultivados.

- **ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS:** Comprende la adquisición de bienes no clasificados o que no corresponden a la definición de activos, como



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

también, de servicios suministrados por personas naturales y jurídicas, para los cuales se cuenta con el respectivo contrato en los términos de la Ley.

Son los gastos de adquisiciones de todo tipo de bienes y de servicios suministrados por personas naturales y jurídicas; en el caso de los bienes, corresponde a todas las diferentes a activos fijos, mientras que en el caso de los servicios son todos los diferentes a los prestados por el personal permanente y supernumerario.

En esta partida se incluyen los bienes utilizados durante un periodo determinado y que no quedan disponibles para un segundo período, como también, los bienes utilizados como insumos en la producción por cuenta propia de un bien o servicio, entregado directamente a los hogares.

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de las funciones de las entidades, diferentes a los activos no financieros.

Para todos los efectos la clasificación detallada corresponde a la Clasificación Central de Productos (CPC), expedido por el DANE.

MATERIALES Y SUMINISTROS: Atiende a los gastos destinados a la adquisición de bienes utilizables como insumos en los procesos de producción de las entidades. Los materiales y suministros no incluyen la maquinaria y equipo, ni las construcciones, toda vez que son considerados activos fijos y, como tal, deben ser clasificados en la categoría correspondiente.

ADQUISICION DE SERVICIOS: Atiende a los gastos destinados a la adquisición de servicios para cumplir con las finalidades de la entidad. Los servicios pueden ser suministrados por personas naturales y jurídicas.

ARTÍCULO 33: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Es un concepto que agrega los diferentes valores que traslada una entidad pública a otra entidad pública, sin que la entidad emisora deba requerir ningún bien o servicio como contraprestación directa.

Las transferencias corrientes se caracterizan por:

- No son condicionadas, es decir, que la Entidad que traslada el valor monetario no impone ninguna condición a la Entidad Beneficiaria.
- En general, las transferencias que se consideran corrientes son establecidas de forma obligatoria por disposiciones legales. Es decir que, las transferencias corrientes no pueden depender de la discrecionalidad de la entidad para realizar la transferencia.



Calle 15 No. 14-20



(7) 8886394



alcaldia@tame-arauca.gov.co



contactenos@tame-arauca.gov.co



www.tame-arauca.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



TRD - 100

ARTÍCULO 34: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Son las transferencias de recursos financieros que realiza una entidad pública a otra, las cuales están condicionadas a que la entidad receptora aplique los recursos a la adquisición de un bien o la disminución de un pasivo.

Las transferencias de capital se caracterizan por:

- Ser inciertas para la entidad territorial receptor; es decir que no es posible realizar un cálculo predecible o una estimación de estos ingresos.
- No son disponibilidades regulares de las entidades receptoras.
- Depender de la discrecionalidad y disponibilidad presupuesta de la entidad que realiza la transferencia.

ARTÍCULO 35: GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION

Corresponden a la adquisición de bienes y servicios utilizados como insumos en la producción de bienes y servicios destinados a la comercialización. De la misma forma que en las adquisiciones distintas de activos, la clasificación de los gastos de comercialización y producción debe seguir la Clasificación Central de Productos - CPC del DANE.

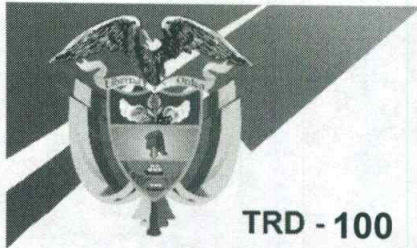
ARTÍCULO 36: ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS

Como lo establece la ONU, corresponde a la adquisición de *"derechos financieros, acciones y otras participaciones de capital en sociedades"* (Organización de las Naciones Unidas, 2018). Los derechos financieros *"son activos que normalmente les otorgan a sus propietarios (el acreedor) el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra persona (natural o jurídica) bajo los términos de un pasivo."*

Estas operaciones incluyen la concesión de préstamos, la adquisición de acciones y la adquisición de otras participaciones de capital.

CONCESIÓN DE PRESTAMOS: Se refiere a los recursos financieros concedidos por la entidad territorial a establecimientos públicos, a otras entidades del gobierno general, o a personas naturales, ligados a objetivos de política económica o social. Estos se otorgan con la obligación de reintegro y pago de intereses por parte del beneficiario.

ADQUISICION DE ACCIONES: Este gasto corresponde a los recursos destinados a la adquisición de acciones y otras participaciones de capital. Acciones son "los instrumentos y registros que reconocen derechos sobre el valor residual de una empresa, una vez se han satisfecho los derechos de todos los acreedores"



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

OTRAS PARTICIPACIONES DE CAPITAL: Corresponden a las transacciones que realiza la Entidad, en los términos de la Ley, necesarias para la constitución de una entidad, efectuar aportes y/o realizar capitalizaciones de excedentes de liquidez, cuando el capital social de la entidad receptora de la participación no se encuentra dividido en acciones.

ARTÍCULO 37: DISMINUCION DE PASIVOS

En el CCPET la disminución de pasivos hace referencia a los compromisos por cesantías, devoluciones tributarias y todos los pasivos que se determinan en el marco de los programas de saneamiento fiscal y financiero, diferentes de los que son considerados instrumentos de deuda pública.

ARTÍCULO 38: GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora corresponden a las erogaciones que deben realizar las entidades territoriales por concepto de impuestos, tasas y derechos administrativos, contribuciones, y multas y sanciones.

ARTÍCULO 39: SERVICIO DE LA DEUDA

Comprende los gastos destinados al pago del principal (amortización de la deuda), al pago de los intereses y comisiones y al pago de los gastos de los préstamos adquiridos o valores emitidos.

Se clasifican en deuda externa, en caso de que el crédito haya sido otorgado por un Agente público o privado con residencia fuera de Colombia, y deuda interna, cuando el crédito se haya adquirido por un agente con residencia en el país.

El Principal: Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones de un recurso de deuda. El pago de este representa una redención o extinción gradual de la obligación contratada.

Los Intereses: El pago de intereses se refiere a los pagos que realiza la entidad territorial por concepto de los gastos en que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir, el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

Las Comisiones y Otros Gastos: Corresponden a las comisiones y otros cargos cobrados por los agentes financieros, en su calidad de intermediarios. Económicamente, estos gastos corresponden a la adquisición de servicios, por lo que es preciso diferenciarlos de los otros pagos realizados en el marco de la adquisición de un título de deuda.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



NIT: 800102801-3

**TRD - 100
DESPACHO
ARTICULO 40: GASTOS DE INVERSIÓN**

Son gastos productivos que generan riqueza. Se caracterizan por su retorno en términos de beneficio inmediato y futuro. También son los que tienden a aumentar la disponibilidad de Capital fijo, es decir que pueden ser entendidos como erogaciones económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable (bienes de capital) o bien aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. Comprende el Plan de Inversiones financiado con el Sistema General de Participaciones, la inversión con recursos de la Sobretasa de la Gasolina, la inversión con recursos propios de libre destinación, la inversión con Ingresos de Destinación específica, Sobretasa a Bomberos, inversión con recursos de la estampilla pro cultura, con recursos del fondo de seguridad y recursos del impuesto de vigilancia y seguridad ciudadana (Industria y comercio) e Inversión con Recursos de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social del municipio.

En cuanto a los GASTOS DE INVERSIÓN, también se clasifican teniendo en cuenta las siguientes categorías, los cuales hacen parte del clasificador por sector de acuerdo al Catálogo de Clasificación presupuestal de Entidades Territoriales -CCPET-, de conformidad con el artículo 76 de la Ley No 715 de 2001.

Las inversiones se realizarán dándole prioridad al Plan de Desarrollo Municipal "TAME CABALGA CON TRANSPARENCIA POR EL DESARROLLO, 2020 – 2023", y al Plan de Ordenamiento Territorial.

La Ejecución presupuestal de Gastos de Inversión está de acuerdo a la anterior clasificación con Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Ingresos Corrientes de destinación específica, Sistema General de Participaciones -Educación: Calidad Educativa, -Salud: Régimen Subsidiado, Salud Pública y Otros Gastos en Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General: Recreación y deportes, cultura y Libre Inversión, Asignación Especial para Alimentación Escolar y Crecimiento a la Economía, y recursos provenientes de Asignación del Orden Nacional, departamental o a través de Convenios, en los siguientes sectores:

INVERSION CON RECURSOS PROPIOS DESTINACION ESPECÍFICA:

INVERSION CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA: Recursos invertidos por la administración Municipal, para atender la ejecución de programas de cultura de conformidad con la Ley y el Acuerdo de creación.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

CONVENIO MUNICIPIO TAME CON CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS: Corresponde a las erogaciones que hace el Municipio por convenio al cuerpo de Bomberos Voluntarios, de acuerdo a los recaudos por la sobretasa establecida en diferentes impuestos, equivale al mismo valor presupuestado en ingresos.

INVERSION CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA: Corresponde a los gastos que de conformidad con la Ley 418 DE 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002 y 1106 de 2006, deba hacer el Municipio en el sector defensa y seguridad ciudadana.

INVERSION CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Los recursos recaudados y presupuestados de la estampilla del adulto mayor, serán invertidos de acuerdo a lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1276 de 2009, con destino a los centros de vida o día.

INVERSION CON RECURSOS DE MULTAS DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA: Se establece que el 60% de los recursos provenientes del recaudo por concepto de multas se destinara a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad, de los cuales un 45% será para financiar programas, proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana, y un 15% a la administración, funcionamiento e infraestructura del registro nacional de medidas correctivas y el 40% restante se utilizara en la materialización de las medidas correctivas impuestas por las autoridades de Policía.

INVERSION CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP).

✓ **PARTICIPACION PARA EL SECTOR EDUCACION:**

CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO: Recursos destinados para financiar actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa. Corresponde a las asignaciones establecidas en el Documento de Distribución SGP del SICODIS, por calidad Matricula y Calidad Gratuidad.

✓ **PARTICIPACION PARA EL SECTOR SALUD:**

Establecido en el Fondo Local de Salud, tanto en el ingreso como en el Gasto, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, Decreto 111 de 1996, Ley 1122 de 2007, Acuerdos Municipales vigentes. El Fondo local de Salud es el Instrumento mediante el cual el Municipio de Tame reportará el manejo de los recursos y estará conformado por las siguientes subcuentas:

- ✓ Régimen Subsidiado de Salud.
- ✓ Salud pública colectiva.
- ✓ Otros gastos en Salud.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



TRD - 100

Subcuentas que se manejan en cuentas Maestras Bancarias. Los recursos provenientes de Ingresos Corrientes de Libre destinación apropiados en el Fondo Local de Salud para Régimen Subsidiado, Salud Pública y otros Gastos en Salud se harán mediante un traslado interbancario realizado a través de la Tesorería.

✓ **PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL:**

SECTOR DEPORTES Y RECREACION: Son los recursos destinados a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, a construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.

SECTOR CULTURA: Erogaciones destinadas a fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural del Municipio, apoyo a la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural, al apoyo del desarrollo de las redes de información y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, biblioteca, archivos, bandas), además las erogaciones destinadas a ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales.

OTROS SECTORES DE PROPOSITO GENERAL: Son las erogaciones de inversión dirigida a promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal. Como:

- ✓ **VIVIENDA:** Promover y apoyar proyectos de vivienda de interés social.
- ✓ **TRANSPORTE:** Erogaciones destinadas a construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, verdales de propiedad del Municipio y las encaminadas a planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte.
- ✓ **MEDIO AMBIENTE:** Erogaciones necesarias para el control, preservación y la defensa del medio ambiente y demás actividades destinadas al medio ambiente.
- ✓ **PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES:** Erogaciones para financiar y cofinanciar en la prevención y atender los desastres y adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos.
- ✓ **PROMOCION DEL DESARROLLO:** Recursos destinados a promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial, a promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para el apoyo del desarrollo empresarial e industrial del Municipio.
- ✓ **ATENCION A GRUPOS VULNERABLES:** Son las erogaciones destinadas a financiar programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, infantil, ancianos, desplazados, o madres cabeza de hogar. Y a la financiación

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



#ELPDETesDeTodos



NIT: 800102801-3

DESPACHO

TRD - 100

de las acciones en primera infancia, definidas como prioritarias por el Consejo Nacional de Política Social.

- ✓ **EQUIPAMIENTO MUNICIPAL:** Recursos destinados a la construcción, ampliación y mantener la infraestructura de los bienes inmuebles del Municipio como, edificio central -CAM-, plazas públicas, matadero municipal, plaza de mercado y demás bienes de uso público,
- ✓ **DESARROLLO COMUNITARIO:** Erogaciones dirigidos a promover mecanismos de participación comunitaria a través de la convocatoria y capacitación de la comunidad.
- ✓ **FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL.** Son las erogaciones destinadas al fortalecimiento institucional como capacitación, procesos integrales de evaluación institucional entre otros
- ✓ **EN JUSTICIA:** Destinados a la seguridad, convivencia ciudadana y protección del ciudadano, a preservar y mantener el orden público en el Municipio.
- ✓ **PARTICIPACION PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO:** Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley No 1176 de 2007, y demás normas que regulan la materia.
- ✓ **ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR:** Consiste en el suministro organizado de un complemento alimentario a la población matriculada en los establecimientos educativos oficiales del Municipio, con cargo a este rubro se sufragaran los gastos de conformidad con la Ley.
- ✓ **PARTICIPACION PARA ATENCION INTEGRAL PRIMERA INFANCIA:** Los recursos de que trata el párrafo transitorio 2 del Artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007 se destinarán a la financiación de las acciones en primera infancia, definidas como prioritarias por el Consejo Nacional de Política Social, en desarrollo del artículo 206 de la Ley No 1098 de 2006, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley No 1176 de 2007.

ARTICULO 40: RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA DEL ORDEN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL: Son los destinados a desarrollar proyectos o programas establecidos en la ley y las obligaciones adquiridas por convenios interinstitucionales.

El Nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y descentralizadas comprende unos Clasificadores Complementarios permiten completar o proporcionar información adicional para propósitos estadísticos, de consolidación, monitoreo, seguimiento, control y evaluación de políticas públicas.



Calle 15 No. 14-20



(7) 8886394



alcaldia@tame-arauca.gov.co



contactenos@tame-arauca.gov.co



www.tame-arauca.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



NIT: 800102801-3

TRD - 100

DESPACHO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución No 3832 de 2019, "las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán implementar, entre otros, el Clasificador Geográfico DIVIOLA y el Código Único Institucional (CUIN) existentes, la Clasificación Programática del Manual de Inversión Pública Nacional, y las clasificaciones por Fuentes de Financiación y por Unidades Ejecutoras, que se establezcan para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas".

5. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 41: La Secretaria de hacienda el 31 de diciembre constituirá las reservas presupuestales conforme a lo señalado en la ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 y/o la ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 42: Las obligaciones y compromisos de cada vigencia fiscal que al 31 de diciembre no se hayan podido cumplir, estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación, se podrán atender únicamente con cargo al presupuesto la vigencia en la cual se asumen.

ARTÍCULO 43: Para efectos de la ejecución y la contabilidad de las reservas, la Tesorería Municipal deberá llevar una hoja electrónica en el cual se indique claramente el artículo presupuestal, el objeto de los gastos, el monto de la obligación, el número, fecha y cuantía del documento de pago y salarios respectivos. Los valores serán concordantes con los registros en la contabilidad.

6. DEL CONTROL

ARTÍCULO 44: El Jefe de Presupuesto efectuará previamente la imputación presupuestal en los compromisos, contratos, pedidos, órdenes de trabajo y en general, todo acto que afecte el presupuesto. El ordenador del gasto y la Oficina de Control interno verificarán que los servicios no hayan sido prestados, ni los elementos recibidos antes de su perfeccionamiento, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 45: El Alcalde, en caso de irregularidad en el manejo presupuestal deberá solicitar la inspección e investigación de la Procuraduría delegada para asuntos presupuestales, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 46: Para el pago de la liquidación de todos los contratos y convenios que celebre la administración, éstos deberán presentar un recibido de satisfacción por el interventor y/o supervisor y la veeduría comunitaria para la entrega formal de la misma a la Administración Municipal.



Calle 15 No. 14-20



(7) 8886394



alcaldia@tame-arauca.gov.co



contactenos@tame-arauca.gov.co

www.tame-arauca.gov.co

Página 75 de 77

"Cabalgando con Transparencia"



TRD - 100

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



7. DE LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 47: La constitución de las cuentas por pagar de los órganos que conforman el presupuesto del Municipio, correspondiente al año 2020, deben constituirse por el Tesoro del Municipio a más tardar el 31 de enero de 2021.

ARTICULO 48: Los requisitos para la constitución de las cuentas por pagar corresponde a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del presupuesto general del Municipio, exigibles a 31 de diciembre y suponen dos requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido.

ARTICULO 49: Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales excepcionales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Tesorería del Municipio antes del 31 de enero de 2021.

8. DE LAS AUTORIZACIONES

ARTICULO 50: Autorízase al Alcalde Municipal para que en el decreto de liquidación puedas incluir las aclaraciones o correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que puedan resultar en la elaboración del presupuesto correspondiente. Lo anterior que no implica la modificación de la cuantía aprobada por cada concepto presupuestal.

De igual manera, el Alcalde Municipal podrá actualizar, la nomenclatura de los rubros cuando esta operación tenga por objeto armonizar la estructura con nuevo catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas, por nuevas versiones que emita la Contraloría General de República así como reclasificar algunas partidas presupuestales cuando el catálogo así lo establezca.

ARTICULO 51: Autorízase al Ejecutivo Municipal para efectuar adición de los recursos provenientes de reservas presupuestales, cuentas por pagar y Pasivos exigibles de Vigencias Anteriores.

ARTICULO 52: Autorízase al Ejecutivo Municipal para la Adopción del catálogo de clasificación presupuestal para entidades Territoriales -CCPET-. En el marco de la aplicación del Decreto 412 de 2 marzo 2018, Resolución 1355 del 01-07-2020 para que a través de la Secretaria de Hacienda, adopte las medidas requeridas para ajustar la clasificación del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2021, con base en los Lineamientos generales para la Implementación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales -CCPET- que dicte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público- MHCP y la Contraloría General de la República- CGR.



Calle 15 No. 14-20



(7) 8886394

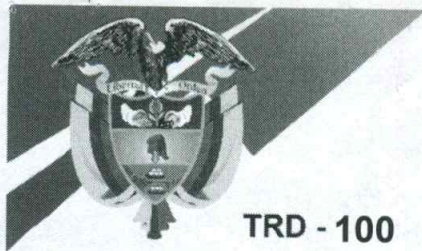


alcaldia@tame-arauca.gov.co



contactenos@tame-arauca.gov.co

www.tame-arauca.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

poet
#ELPDETesDeTodos



TRD - 100

ARTÍCULO 53: No son embargables por ninguna autoridad los recursos incorporados en el presupuesto de rentas y gastos.

ARTÍCULO 54: El Técnico de presupuesto podrá solicitar a la división contable y financiera la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales, estados financieros y demás documentos que considere conveniente para la programación de los recursos incorporados al presupuesto.

ARTÍCULO 55: El presente decreto tiene efectos fiscales a partir del primero (1) de Enero y hasta el 31 de diciembre de 2021 deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tame-Arauca; a los dieciocho (18) días del mes diciembre de dos mil veinte (2020).


ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ
Alcalde Municipal

	Nombres y Apellidos	Firmas
Digito	Henry Medina, Técnico Operativo	
Revisó	Freddy Salamanca, Asesor Jurídico	
Revisó	Octavio Pérez Roa Asesor Financiero Externo	
Revisó	Luz Yolvi Zambrano Gómez, Secretaria de Hacienda	



Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co

www.tame-arauca.gov.co

Página 77 de 77

“Cabalgando con Transparencia”



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

Gobernación de Arauca

2021010000112-2 10-02-2021 11:06:57



Origen: ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ

Destino: Despacho del Gobernador

Al contestar cite el número: 2021010000112-2

Arauca, 09 FEB 2021

Doctor

ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ

Alcalde Municipal

Calle 15 N° 14 - 20

Tame - Arauca

Cordial saludo señor Alcalde:

Para su conocimiento y fines pertinentes; de manera atenta remito a su despacho copia del siguiente Acuerdo del municipio de Tame- Arauca, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental de Arauca.

ACUERDO MUNICIPAL N° 0127 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020.- "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROBACIÓN DE GASTOS E INVERSION Y DEUDA DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021".

Atentamente,

LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ

Profesional Universitario Despacho del Gobernador

Revisó: Lenis Karina Mujica González - Profesional Universitario Despacho del Gobernador
Proyectó y Digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho del Gobernador

ALCALDIA DE TAME
ATENCION AL USUARIO
"Cabalgando con Transparencia"
11 FEB 2021 RD: 181
HORA: 3:21 FOLIOS: 4
RECIBE: RUBEN CORDENAS/1



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



**REVISION DE LEGALIDAD DEL DECRETO No. 0127 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020
DEL MUNICIPIO DE TAME**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROBACION DE GASTOS E INVERSION Y DEUDA DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 25 de Enero De 2021

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



REVISION DE LEGALIDAD DEL DECRETO No. 0127 DEL 18 DICIEMBRE DE 2020
DEL MUNICIPIO DE TAME

REMITIDO POR:
ASUNTO:

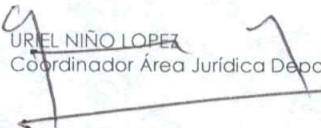
COORDINACION JURIDICA
REVISION DE LEGALIDAD DEL DECRETO No. 0127 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, INGRESOS
Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROBACION DE GASTOS E INVERSION Y DEUDA DEL
MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

CONCEPTO:

1. El Decreto Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en la ley 136 de 1994
2. MATERIA DEL DECRETO: Con este Decreto se ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROBACION DE GASTOS E INVERSION Y DEUDA DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.
3. REVISION ARTICULADO DEL DECRETO: EL Decreto se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; Decreto 111 de 1996; Acuerdo Municipal 316 de 2016 y demás disposiciones concordantes.
4. De acuerdo al artículo 65 del Acuerdo Municipal 0316 del 29 de noviembre del municipio de Tame, el cual trata sobre el plazo y vigencia del presente proyecto: "si el concejo no expidiera el presupuesto general del municipio antes de la media noche del último día de las sesiones del mes de Noviembre, incluido el periodo de prórroga del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el alcalde, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate y empezara su vigencia el primero de enero del año siguiente.
5. Se acompaña el Decreto de los siguientes documentos:
 - a. Memorando No. 269 de 2020, en un folio útil, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Decreto.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Decreto No. 0127 de 2020, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 25 de Enero de 2021.


URIEL NIÑO LOPEZ
Coordinador Área Jurídica Departamental

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



Secretaría de
Planeación

CONSTRUYENDO
FUTURO

MEMORANDO No. 269 DE 2020

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 31 de diciembre de 2020

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica DECRETO No. 0127 de 18 de diciembre de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIÓN DE GASTOS E INVERSIÓN Y DEUDA DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"**.

En atención a su solicitud mediante correo electrónico recibido el día 23 de diciembre de 2020 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- ☒ Contiene las partes técnicas de un Decreto: Considerandos y Parte Decreta.
- ☒ Al observarse el Decreto, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Decreto.
- ☒ Es pertinente conforme con el Artículo 315, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, Ley 715 de 2001, LEY 819 de 2003, Ley 1122 de 2006, Decreto 111 de 1996, Ley 1176 de 2007, Ley 30 de 1971, Ley 1289 de 2009 y Acuerdo 0316 de 2016.
- ☒ No presenta errores de sumatorias internas.
- ☒ Se menciona en el Decreto el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2020-2030 pero no se anexa.
- ☒ No presenta ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente, que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así: **"7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la**



Secretaría de
Planeación

CONSTRUYENDO
FUTURO

programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....", dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO

Secretario de Planeación Departamental

Angel Arnoby Arenas
Proyectó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Digitó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Revisó: Eduardo González Blanco Profesional de Apoyo Jurídico Seplad